

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a don Alvaro Albornoz y Liminiana.—Página 331.

Otro disponiendo que D. Santiago Casares Quiroga, Ministro de la Gobernación, se encargue de la cartera del Ministerio de Justicia.—Página 331.

Otro desestimando la reclamación promovida por la Diócesis de Oviedo sobre propiedad del Colegio y templo de la Inmaculada, de dicha ciudad, incautado a la Compañía de Jesús.—Páginas 331 y 332.

Otro reconociendo al Círculo de Caballeros Católicos de Burgos la propiedad de los muebles existentes en el local que ocupaba en la casa números 26, 28 y 30, de la calle de Pablo Iglesias, de dicha ciudad.—Páginas 332 y 333.

Otro ídem al Ayuntamiento de Sevilla derecho a una parcela de terreno en la Huerta del Rey, de dicha ciudad.—Página 333.

Otro desestimando la reclamación formulada por doña Pilar Montagut de las Rivas, sobre propiedad de bienes muebles existentes en la sacristía y capilla del Noviciado, de Aranjuez.—Páginas 333 y 334.

Otro ídem la reclamación promovida por la "Juventud Católica Manchega" y D. Alfonso Hernández, sobre devolución de bienes muebles incautados en la que fué Residencia de la Compañía de Jesús, en Ciudad Real.—Páginas 334 y 335.

Otro prorrogando hasta el día 15 de Julio de 1934 el derecho reconocido al Ayuntamiento de Barcelona por la disposición que se indica, para que dicho Ayuntamiento pueda tomar acuerdo de reducción del área del Parque de Montjuich, y llevar a término la venta de los terrenos sobrantes, en el caso de que no fuera de derecho la reversión

de los mismos a favor de los antiguos propietarios.—Página 335.

Ministerio de Hacienda.

Decreto exceptuando de subasta el arrendamiento de un local en Madrid para las oficinas y Laboratorios de la Comisión interministerial para la aplicación de las fotografías aéreas al Avance Catastral; autorizando el anuncio del oportuno concurso y celebración del correspondiente contrato.—Página 335.

Otros nombrando por traslación para los destinos que se indican a los Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas que se mencionan. Páginas 335 y 336.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se expida por la Ordenación de pagos de esta Presidencia un libramiento por valor de 20.000 pesetas, a justificar, a favor del Habilitado del material del Ministerio de Justicia, para los gastos que ocasione la celebración en Madrid de la V Conferencia Internacional para la unificación del Derecho penal.—Página 336.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Puente Caldelas a D. Andrés Caamaño Díaz, Aspirante número 22.—Página 336.

Otra ídem id. id. de Cabuérniga a don Pablo Martínez de la Cueva, Aspirante número 23.—Página 336.

Otra ídem para la plaza de Juez de primera instancia, con sueldo de 10.000 pesetas, a D. Francisco Aguirre Gandarillas, Aspirante a la Judicatura número 53, y disponiendo pase a servir el Juzgado de Villadiego.—Página 336.

Otra ídem para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia número 4, de Barcelona, a D. Enrique Arroyo Carceller, forense del Juzgado número 1, de Valencia.—Página 336.

Otra disponiendo se forme relación de todos los Médicos nombrados por este Ministerio que actualmente desempeñan el cargo de sustituto del forense, y otra relación con los que actualmente desempeñan el cargo con carácter interino, con nombramiento ministerial.—Páginas 336 y 337.

Otra ídem que en los traslados voluntarios del personal de Alguaciles de las Audiencias y Juzgados de primera instancia e instrucción, se tenga en cuenta las necesidades del servicio para acceder o no a la petición de los interesados.—Página 337.

Otra dictando normas relativas a la justificación de los devengos y gastos de los funcionarios designados para tramitar y resolver los expedientes de revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas. Página 337.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Médico-Director y Médico-auxiliar del Hospital Psiquiátrico Judicial.—Página 337.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se publica.—Página 337.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la libertad condicional al corrigiendo Julio Albuin López.—Página 338.

Otra ídem id. id. al recluso Antonio Santos Gómez.—Página 338.

Ministerio de Hacienda.

Orden promoviendo al empleo superior inmediato a varias clases e individuos del Instituto de Carabineros.—Página 338.

Otra disponiendo el cambio de destino de varias clases del Instituto de Carabineros.—Páginas 338 y 339.

Otra autorizando al Teniente de Carabineros, retirado, D. Félix Izquierdo Viejo, para fijar su residencia en Estepona (Málaga).—Página 339.

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de Carabineros varias clases e individuos, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro.—Página 339.

Otra concediendo premios de constancia a varios Cabos e individuos del Instituto de Carabineros.—Páginas 339 y 340.

Otra convalidando en sus cargos de Inspectores del Timbre y en sus actuales categorías y sueldos a todos los que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 340 a 342.

Otra disponiendo que el servicio de la Inspección del Timbre constituya una Sección de la Dirección general del Ramo, con la denominación de "Sección de Inspección del Timbre del Estado", y que la Jefatura de esta Sección se ejerza por el Inspector Jefe del Timbre.—Página 342.

Otra ídem que el Director general del Tesoro público se encargue del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio, firmando además por delegación del Ministro los asuntos corrientes y de trámite.—Página 342.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos que se citan del Reglamento sanitario de Vías férreas.—Páginas 342 y 343.

Otra declarando comprendidos en los beneficios del Decreto de 29 de Junio último (GACETA de 4 del mes actual) a dos señores que se mencionan.—Página 343.

Otra desestimando la propuesta de concesión de la Medalla de sufragios por la Patria al Cabo y Guardia del Cuerpo de la Guardia civil José Manuel Sánchez Juan y Teófilo Díaz Sánchez.—Páginas 343 y 344.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Josefa Adelaida Baeza Moreno, Auxiliar femenino del Cuerpo técnico de Correos.—Página 344.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se abone en concepto de gratificación el 30 por 100 sobre el sueldo que disfrute a don Luis Abad Carretero, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.—Página 344.

Otra ídem se anuncien a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Francés de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Baza, Calahorra, Oñate, Ribadeo e Ibiza.—Página 344.

Otra ídem id. id. la provisión de las plazas de Profesores de Geografía e Historia de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Fregenal de la Sierra, Madridanos, Oñate, Ponferrada y Villacarrillo.—Página 344.

Otra nombrando a D. Manuel Marín Peña para la Cátedra de Latín del Instituto de Lérida.—Páginas 344 y 345.

Otra disponiendo se provea por el turno de oposición libre la Cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 345.

Otra ídem se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 345.

Otra ídem id. id. la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 345.

Otra ídem al turno de concurso de ascenso la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 345.

Otra ídem se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche.—Página 345.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que interin no se organicen los servicios centrales de este Ministerio, éstos sean prestados con carácter transitorio y provisionario por las dependencias que se indican.—Páginas 345 y 346.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José Tangis Orit, Ayudante de la Jefatura de Industria de Barcelona.—Página 346.

Otra declarando excedente voluntario a D. Luis Llatas Serrat, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 346.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones. — Convocando oposiciones para proveer los cargos de Médico-Director del Hospital Psiquiátrico y de Médico-auxiliar del mismo.—Página 346.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Lista de los admitidos provisionalmente a las oposiciones a plazas de Auxiliares de oficinas de esta Subsecretaría.—Página 347.

Disponiendo que los Delegados y Subdelegados marítimos tengan presente que las disposiciones que rigen acerca del enrolamiento, repatriación y colocación de marinos y a las que deben atenderse en caso de dudas o conflictos sobre las mismas, son las que se indican.—Página 347.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Rectificando el tiempo de servicios en el Cuerpo y al Estado del Oficial primero del Cuerpo pericial de Aduanas D. César Mercader y López de la Torre Ayllón.—Página 347.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Petición de auxilio para las industrias que se mencionan.—Página 347.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que D. José Hidalgo Delgado, Médico de la Armada, sea incluido en la relación de

los individuos del Cuerpo de la Marina civil.—Página 348.

Subsecretaría de Comunicaciones.—Dirección general de Aeronáutica civil.—Junta Central de Aeropuertos.—Concurso para proveer cinco plazas de Radiotelegrafistas al servicio de la referida Junta Central.—Página 348.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 348.

Ídem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche.—Página 348.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los Consejos provinciales, al elevar a este Ministerio la propuesta de los Maestros que deben pasar al primer Escalafón, remitan con ella las hojas de servicios debidamente certificadas de los propuestos.—Página 348.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras insertas en este Registro durante el segundo trimestre del año 1932.—Página 349.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de concurso de ascenso la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 351.

Ídem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 352.

Ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 352.

OBRAS PÚBLICAS.—Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Rectificación al anuncio publicado en la GACETA de 12 del mes actual relativo al concurso para la ejecución de las obras de nueva travesía de Carabanchel Bajo en la carretera de Madrid a Fuenlabrada.—Página 352.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Declarando que los que adquieran las fincas de la extinguida Grandeza de España corren el peligro de sufrir la expropiación indemnizable, con la consiguiente pérdida del precio invertido en su adquisición.—Página 352.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en la Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de Sales Potásicas.—Página 352.

Ídem id. id. en el Distrito minero de Zaragoza.—Página 352.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a don Alvaro de Albornoz y Liminiana.

Dado en Madrid a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Santiago Casares Quiroga, Ministro de la Gobernación, se encargue de la cartera del Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

Vista la reclamación formulada por el Gobernador eclesiástico de la diócesis de Oviedo, Sede plena, sobre propiedad del edificio destinado a Colegio y templo de la Inmaculada, de dicha ciudad, incautado a la Compañía de Jesús:

Resultando que el 3 de Febrero de 1932, el Estado se incautó de la finca conocida con el nombre de edificio-colegio de la Inmaculada Concepción, en Gijón:

Resultando que el Gobernador eclesiástico de la diócesis de Oviedo, con fecha 3 de Febrero de 1932, elevó instancia a este Patronato manifestando sustancialmente:

1.º Que el Beneficiado que fué de la Santa Iglesia Catedral, D. Juan Menéndez Jove y Lora, estableció en su codicilo de 26 de Enero de 1880, otorgado ante el Notario de Oviedo D. Fernando Alvarez del Manzano, que el remanente de sus bienes fuera entregado al Prelado de la diócesis, para destinarse a la fundación de una Casa o Congregación religiosa de enseñanza, facultándole para que, si las leyes lo exigían, pudiera vender los bienes, invertir su importe de manera legal, apartando la parte correspondiente al objeto de la fundación, y si tampoco esto fuera posible o conveniente, invirtiera el capital en lo que creyera de más gloria de Dios, prohibiendo de modo absoluto la incorporación de los bienes procedentes del legado, al Estado

2.º Que en la escritura de 2 de Junio de 1884, autorizada en Oviedo por don José Fernández de la Muria, el entonces Vicario Capitular, D. Pedro Moreno Martínez, había entregado al Provincial de la Compañía de Jesús de Castilla diferentes bienes de la herencia del Sr. Menéndez Jove, para cumplir el indicado fin docente, con la expresada condición de que los padres de la Compañía hicieran extensiva al pueblo de Gijón la enseñanza a que por el Instituto se dedican, reservándose el Patronato del Colegio para sí y sus sucesores en la diócesis, condiciones que había aceptado el representante de la Compañía de Jesús, así como también había reconocido el derecho de la Mitra a reclamar el capital legado, en el caso de que por cualquier circunstancia el Gobierno de la Nación se apoderase de dicho capital; y que habiéndose disuelto la Compañía de Jesús en territorio español, surgía el derecho de reversión en favor de la Mitra, según acreditaba el testimonio de varios particulares de la escritura de 1884, que se acompañaba; y terminaba suplicando que por el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús se declarase pertenecerle el edificio destinado a Colegio y el templo de la Inmaculada, por haber revertido el Sr. Obispo de la diócesis, con las demás disposiciones oportunas que fueran precisas para hacer efectivo el derecho:

Resultando que el 9 de Mayo, el Provincial y Vicario general de la diócesis se dirigió a este Patronato, manifestando que había llegado a su noticia que el indicado Colegio de la Inmaculada y finca aneja había figurado inscrito en el Registro de la Propiedad de Gijón a nombre de la Sociedad anónima denominada "Colegio de la Inmaculada", y luego, al disolverse ésta, pasó a la Compañía de Jesús, sin que constara en los títulos de propiedad de la Sociedad ni de la Compañía, la cláusula de reversión en favor de la Mitra de Oviedo, a pesar del reconocimiento que de ese derecho había hecho el Padre Provincial de la Compañía al aceptar una parte de los bienes legados por el señor Menéndez Jove, omisión de la que los Prelados no han tenido conocimiento, y menos prestado autorización:

Resultando que a las solicitudes anteriormente consignadas se han unido copias del acta de incautación del edificio, hecha por el Estado el 3 de Febrero de 1932; una copia de un oficio en el que aparece el sello del Obispado de Oviedo en el que exponía éste al Director del Instituto de Jovellanos se abstuviese de hacer nuevas obras por no haberse verifi-

cado el inventario porque estaba pendiente de resolución la reclamación de reivindicación del Colegio presentada por la Mitra, cuyo oficio aparece contestado, según la copia, por el Director del Instituto, manifestando que obra de acuerdo con lo que se le ha ordenado por la Superioridad; un acta levantada ante el Notario de Gijón, D. Gonzalo Valledor Ron, el 27 de Marzo de 1932, en que se hacen constar diversas manifestaciones con referencia a la ocupación del edificio por el Claustro del Instituto de Jovellanos; otra acta levantada en Gijón, ante el Notario D. Santiago Urias, el 19 de Abril de 1932, en la que se hacen constar diversas declaraciones testificales:

Resultando que en la relación de bienes pedida por este Patronato al Registro de la Propiedad aparece el Colegio de la Inmaculada Concepción como "adquirido por la Compañía de Jesús por adjudicación al disolverse la sociedad civil anónima Colegio de la Inmaculada Concepción, mediante escritura de 29 de Junio de 1920, ante el Notario de Gijón D. Santiago Urias, inscrita en el tomo 246 de Gijón, 378 del Archivo, folio 16, finca 14.854, inscripción segunda. Inscrita en este Registro el 10 de Agosto de 1920":

Resultando que en la indicada relación del Registro se consigna como única carga sobre la finca dicha la de una hipoteca para garantizar un préstamo en favor del Banco Hipotecario de España por un préstamo de 1.229.500 pesetas al 5 por 100 anual, por término de cincuenta años, préstamo garantizado con esta finca y otras, respondiendo la presente de 400.000 pesetas de capital, intereses correspondientes, y de 40.000 para costas y gastos, según escritura inscrita el 30 de Octubre de 1920, habiéndose entregado el capital del préstamo con fecha 18 de Noviembre del mismo año y presentado el acta de entrega en el Registro, a las doce del día 13 de Junio de 1931, según se expresa en la relación indicada:

Resultando que reclamada copia íntegra y autorizada de la escritura fecha 2 de Junio de 1884, otorgada ante el Notario D. José Fernández de la Muria, de cuyo contenido sólo constaban en los antecedentes algunos extremos testimoniados por exhibición por el Notario D. Benedicto Blázquez, en acta otorgada en 3 de Febrero de 1932:

Resultando que, unida la escritura reclamada al expediente, de ella resulta que entre las disposiciones numeradas que hizo constar el otorga-

le de dicho documento, no copiadas en el testimonio antes aludido, existen estas dos de notorio interés, que son las que llevan los números primero y segundo, de las que resulta que el mencionado otorgante dispuso:

“Primero. Entregar, como desde luego entrega, los bienes y derechos reales de que queda hecho mérito, inclusa la casa de la calle de San Bernardo, cuyo legado ha sido renunciado, al otro compareciente el señor D. Francisco de Sales Muruzábal y Sanz, para que disponga de ellos conforme y a los efectos anteriormente expuestos. Segundo. Esta entrega se entiende hecha con la condición precisa e indispensable de que el expresado señor haya hecho vender dichos bienes y derechos reales lo más pronto y con la mayor ventaja posible, entregando a la Compañía de Jesús el precio líquido y la renta o rentas que entretanto produzcan, para todo lo cual se le autoriza y faculta de la manera más amplia”; debiendo agregarse que, según los términos de la misma escritura de la que se copian los anteriores extremos, el Sr. Muruzábal, Provincial de la Compañía de Jesús, recibía los bienes en virtud de la promesa realizada por los señores Obispos de la diócesis de “destinar el valor de estos bienes a la misma Compañía, para establecer en Gijón una casa de enseñanza dirigida por los Padres de la misma Compañía”:

Resultando que en la repetida escritura se hace también constar que el importe total de los bienes cedidos ascendió a 83.575,50 pesetas:

Considerando que, aun aceptando todos los supuestos del reclamante, habría que llegar a la consecuencia de que, en virtud del legado de don Juan Menéndez Jové y Toral, la Compañía de Jesús recibió para sí ciertos bienes, a cuya venta había de proceder, apropiándose del precio, sin otra limitación que la de invertirlo en una casa de enseñanza suya; por lo que, incluso si se dan por buenos dichos supuestos, no es posible negar que la Compañía de Jesús era dueña del Colegio de la Inmaculada, de Gijón; sin que ese derecho de propiedad quedase limitado por el derecho de inspección y vigilancia, que se reservaba al Obispado de la diócesis para el solo objeto de obligar a que las piadosas y benéficas intenciones del Sr. D. Juan Menéndez Jové tengan cumplido efecto con arreglo a lo consignado”, ya que esa reserva no tenía otros efectos que reconocer a la autoridad del Ordinario funciones que le competen en virtud de las leyes canónicas, sobre los bienes eclesiás-

ticos, opinión que vendría confirmada en la hipótesis de que fueran ciertas todas las alegaciones del reclamante, por la conducta misma de la Compañía de Jesús, que inscribió el Colegio, primero, a nombre de una Sociedad, y luego, a nombre propio, y hasta por la seguida por las autoridades diocesanas, que no pusieron a ello obstáculo ninguno:

Considerando que apareciendo inscrito el Colegio de la Inmaculada Concepción a nombre de la Compañía de Jesús, por adjudicación al disolverse la Sociedad civil anónima Colegio de la Inmaculada Concepción, según resulta de escritura otorgada a 29 de Junio de 1920, ante el Notario de Gijón D. Santiago Urías, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Agosto de 1920, hay que presumir, a tenor del artículo 41 de la ley Hipotecaria, la realidad del derecho inscrito, y esa presunción, fortalecida en este caso por el transcurso de más de diez años, bastante para consumar la usucapión del dominio de inmuebles, y para consolidar, por lo tanto, los términos de la inscripción misma, no puede quedar sin efecto por declaraciones testificales, ni la indicación de supuestas aportaciones, realizadas en forma amistosa y fiduciaria, insuficientes por sí para crear o alterar derechos reales que, por su interés público, no pueden nacer ni modificarse en convenios clandestinos:

Considerando que las pruebas mismas aportadas por el reclamante acreditan lo inverosímil e inaceptable de sus alegaciones, pues si la totalidad de los bienes legados tenía un valor de 83.575,50 pesetas, y debieron venderse, sin dilación, para cumplir la finalidad proyectada, no es dable pensar que con el producto de esa venta pudiera adquirirse una finca y construir un edificio cuyo valor es muchas veces superior a esa cantidad y aun, por añadidura, montar todo el menaje necesario para realizar la función docente que le estaba encomendado y ponerla en marcha.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se desestima la reclamación formulada por el Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Oviedo, Sede plena, sobre propiedad del edificio Colegio y templo de la Inmaculada, incautado a la Compañía de Jesús, en la mencionada ciudad.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

Vista la reclamación presentada por D. Federico Martínez Varea, como Presidente y en nombre del Centro de Caballeros Católicos, de Burgos, en solicitud de que se reconozca su derecho de propiedad sobre diversos muebles y enseres existentes en el local que ocupaba dicha entidad en la casa números 26, 28 y 30 de la calle de Pablo Iglesias, antes de la Merced, de la citada capital:

Resultando que disuelta la Compañía de Jesús por Decreto de 23 de Enero de 1932, e incautado este Patronato del edificio señalado con los números 26, 28 y 30 de la calle de la Merced, de Burgos, así como de los muebles y enseres que en el mismo existían, como pertenecientes a la disuelta Compañía, según consta de acta otorgada por aquel funcionario el día 6 de Febrero del mismo año, en ella se consigna la protesta de D. Alvaro Barón y Torres, en nombre del Centro de Caballeros Católicos, con relación a los muebles y enseres que se dicen de la pertenencia de tal entidad:

Resultando que, a consecuencia de esta incautación, el mismo D. Alvaro Barón y Torres dirigió instancia en 8 del mismo mes y año al Delegado de Hacienda de la provincia, protestando de nuevo de la incautación de los muebles y enseres del Centro de Caballeros Católicos, y solicitando su devolución, a consecuencia de lo que se verificó inventario de los mismos, según consta de dos actas de fechas 25 de Febrero y 22 de Marzo del mismo año, autorizadas por D. José Ponce de León y Encina, Magistrado de aquella Audiencia territorial en funciones notariales, y se entregaron los bienes inventariados en depósito y administración a la Asociación de referencia, la que con fechas de 12 de Marzo, 15 de Octubre y 19 de Diciembre del pasado año, ha dirigido nuevas solicitudes a este Patronato, en las que nuevamente reclama la devolución de los muebles y enseres incautados, haciendo constar, en apoyo de sus pretensiones, que la Asociación era inquilina, a virtud de contrato, de diversos locales de un edificio que ni siquiera pertenecía a la disuelta Compañía de Jesús, ni de él tenía posesión, lo que hace, a juicio de la entidad reclamante, inscrita debidamente en el Registro de Asociaciones de la provincia y con personalidad pro-

pia e independiente, que deba estimarse dueña de todos los bienes existentes en los locales de los que legítimamente era arrendataria:

Resultando que en este expediente figuran unidos, además de las instancias antes citadas y del croquis a que se alude anteriormente, un ejemplar de los diversos Reglamentos de 1910, 1930 y 1931, por el que se rigió sucesivamente el Centro de Caballeros Católicos, certificación que acredita que dicha Institución está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la provincia, copia del inventario de bienes de la entidad formado el día 2 de Febrero de 1931, y que se supone idéntico al que es objeto de las actas de 25 de Febrero y 22 de Marzo de 1932, testimonio notarial de los contratos de inquilinato de los pisos principal y segundo, así como del patio del edificio números 26, 28 y 30 de la calle de la Merced, celebrados el 3 de Julio de 1931 con la Sociedad "El Mensajero del Corazón de Jesús", propietaria del edificio desde el 30 de Mayo del mismo año, informe del funcionario pericial de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de Burgos, D. Santiago Pérez y Pérez, a la vista de los libros de aquella Asociación, del que aparece la existencia de unos 140 socios que abonaban mensualmente la cuota de cinco pesetas, la ocupación gratuita de los locales, pertenecientes entonces a la Compañía de Jesús, hasta el mes de Junio de 1931, en que comenzó a satisfacer la renta de 300 pesetas mensuales, la existencia de donativos anónimos de cuantía tan importante como el producto de las cuotas, en los últimos meses de dicho año, la falta de facturas de adquisición de mobiliario y enseres, por la razón, según expresa la representación del Centro de Caballeros Católicos, de proceder de cesiones gratuitas hechas por la antigua Congregación Mariana y por otras entidades y particulares protectores de la Institución y, por último, oficio de la Dirección general de la fábrica de la Moneda y Timbre sobre la fecha de la expedición de los contratos de inquilinato a que antes se hace referencia:

Considerandó que no resulta demostrado en el mencionado expediente la dependencia de la entidad reclamante respecto de la Compañía de Jesús:

Considerando que aparece suficientemente probada a su favor la propiedad de los muebles a que el citado expediente se refiere.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se estima la reclamación formulada por D. Federico Martínez Varea, en nombre del Círculo de Caballeros Católicos, de Burgos, reconociéndose a favor del mismo la propiedad de los muebles existentes en el local que ocupaba en la casa números 26, 28 y 30, de la calle de Pablo Iglesias, antes de la Merced, de la mencionada ciudad.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sevilla sobre diversas cantidades que adeudaba a éste la Compañía de Jesús en concepto de incremento de valor de ciertos terrenos que poseía en la Huerta del Rey, de aquella ciudad:

Resultando que el Ayuntamiento de Sevilla solicitó del Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús se le adjudicase una parcela de terreno situada en la Huerta del Rey, tasada en 123.840 pesetas, en concepto de pago de diversas cantidades que le adeudaba la Compañía de Jesús al citado Ayuntamiento y por el incremento de valor de la citada finca Huerta del Rey:

Resultando que la parcela reclamada se describe como terreno de 6.880 metros cuadrados de cabida, que ostenta la figura geométrica de un cuadrilátero rectangular, situada en el término municipal de esta ciudad, al sitio denominado Huerta del Rey, cuya parcela de terreno linda al frente y en una longitud de 58 metros con 65 centímetros, que es el lindero Este del nuevo predio (presenta fachada), con la calle designada con el número 14 de las de parcelación del barrio de Nervión; a la derecha de su entrada, o sea al Norte, y según línea perpendicular a su fachada, con una longitud de 116 metros con 31 centímetros, linda con suerte de tierra calma del cortijo del Maestrescuela; por su fondo u Oeste y según una línea perpendicular al lindero anterior por su extremo y, por tanto, paralela a la fachada, y con una longitud de 58 metros con 65 centímetros, linda con la finca de donde se segrega, y por la izquierda de su fachada, o sea el lindero Sur y según una línea perpendicular a la de fachada, con una longitud de 117 metros con 31 centímetros, linda con el

resto de la finca de donde se segrega:

Considerando que en dicho expediente se han cumplido los trámites legales pertinentes y se ha acreditado por el Ayuntamiento de manera bastante la deuda reclamada, y como dicha parcela, solicitada por el Ayuntamiento de Sevilla, está situada en uno de los extremos de la finca Huerta del Rey, y su entrega al Ayuntamiento no causaría perjuicio al posible destino que pudiera darle el Estado a la mencionada finca.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se reconoce el derecho del Ayuntamiento de Sevilla a una parcela de terreno descrita en el segundo de los Resultandos del presente Decreto, de 6.880 metros cuadrados, con una figura geométrica de un cuadrilátero rectangular, que linda, al frente y en una longitud de 58 metros 65 centímetros, con la calle designada con el número 14 del barrio de Nervión, a la derecha de su entrada, con una suerte de tierra calma del cortijo del Maestrescuela, por su fondo con la finca de donde se segrega, y por la izquierda con el resto de la finca, de la que también se segrega, tasada en 123.840 pesetas.

Artículo 2.º El Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús procederá a hacer la entrega de la parcela mencionada en el artículo anterior al Ayuntamiento de Sevilla, una vez publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID, levantándose acta de la misma e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad por el citado Ayuntamiento.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

Vista la reclamación formulada por doña Pilar Montagut de las Rivas de Sáez, vecina de Madrid, sobre propiedad de diversos muebles existentes en el edificio destinado a Noviciado de la Compañía de Jesús, en Aranjuez:

Resultando que con fecha 28 de Febrero de 1932, doña Pilar Montagut de las Rivas de Sáez, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de los Hermanos Bécquer, número 8, dirigió instancia al Patronato Administrador de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús, en la que hace constar que en el

edificio que ocupaba la citada Comunidad en Aranjuez, existían diversos bienes muebles, propiedad de la reclamante, y de los que se había incautado este Patronato, consistentes en dos cajoneras de madera, destinadas a la guarda de ornamentos de iglesia, y dos armarios grandes, también de madera, empotrados en la pared, y uno de ellos con cajoneras, situados en la sacristía, y además un altar de madera de caoba tallada, en la capilla llamada del Noviciado; y solicita, en consecuencia, su devolución, por no haber transmitido en ningún momento su dominio a la Comunidad religiosa que los utilizaba con carácter temporal y para que fueran constantemente destinados al culto:

Resultando que realizada la incautación del llamado Colegio de San Estanislao, de Aranjuez, Residencia de la Compañía de Jesús, el 8 de Febrero del mismo año, y comenzado en 16 del mismo mes el inventario de todos los muebles existentes en el edificio, relación terminada el 11 de Marzo siguiente, y requerida la solicitante para que acompañara las pruebas que estimara pertinentes en justificación de su derecho y al Administrador Delegado de este Patronato, para que informara sobre la existencia y buen estado actual de los objetos reclamados; extremos que corroboró en oficio de 20 de Marzo corriente; habiendo acompañado la solicitante, en cumplimiento del requerimiento que se le había hecho, un acta notarial, autorizada el 16 del presente mes, ante el Notario de Madrid D. Jaime Martín, en la que se protocoliza una factura de D. Joaquín E. Hernández, como constructor de un altar, de una cajonera de roble para ornamentos y de dos armarios, también de roble, destinados a la sacristía, que lleva fecha 10 de Octubre de 1922, y en la que declara haber recibido de doña Pilar Montagut la cifra de 12.650 pesetas, como importe del presupuesto convenido; cuyo constructor comparece también en el acta de referencia, haciendo constar que el encargo lo recibió de aquella señora para su propiedad y disposición, y que en todos los actos de realización, recepción y pago de la obra fué ajena la Comunidad religiosa que ocupaba el edificio en que fué instalada; agregando su particular opinión de que no tuvo nunca intención de transmitir su propiedad a favor de la Comunidad de referencia:

Considerando que en principio, conforme al artículo 449 del Código civil, la posesión de una cosa raíz supone la de todos los muebles que se hallen dentro de la misma, mientras no se acredite que deban ser excluidos, y es indudable que en este expediente no pa-

rece de un modo absoluto acreditada la procedencia de la exclusión; pues aunque se estime demostrado por la prueba documental aportada, el hecho de que la reclamante costeó personalmente los bienes que se reclaman en el momento de su colocación en el edificio incautado, no lo está lo mismo el de que se hubiera reservado expresamente su propiedad, y que no existió, por tanto, intención o decisión de donarlos a la Comunidad disuelta; sin que a estos efectos se pueda dar tampoco eficacia bastante a las manifestaciones del señor Hernández, que el acta notarial contiene.

De conformidad con el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se desestima la reclamación formulada por doña Pilar Montagut de las Rivas de Sáez, sobre propiedad de los bienes muebles existentes en la sacristía y capilla llamada del Noviciado, del edificio que ocupaba la Compañía de Jesús en Aranjuez.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

MANUEL AZAÑA

Vista la reclamación interpuesta por D. Francisco de la Peña y D. Elías Gómez, como Presidente y Secretario de la Juventud Católica Manchega, y D. Alfonso Hernández, por su propio derecho, sobre la propiedad de ciertos muebles incautados a la Compañía de Jesús en la Residencia de Ciudad Real:

Resultando que en 30 de Diciembre de 1932, tuvieron entrada en este Patronato escritos firmados por don Francisco de la Peña y D. Elías Gómez, en representación de la Juventud Católica Manchega, y D. Alfonso Hernández, exponiendo los primeros que al verificarse la incautación de los bienes de la Compañía de Jesús, se hizo la de los muebles que habían pertenecido a la Congregación Mariana y se hallaban en la casa de los PP. Jesuitas en la sala destinada a dicha Congregación, y solicitaban se les devolvieran, y el Sr. Hernández, que hacía unos tres años que había dejado en depósito para que sirviera de recreo a los niños que formaban la Congregación Mariana, una mesa de billar, y habiendo sido disuelta la Congregación, al serlo la Compañía de Jesús,

solicitaba se le devolviera la expresada mesa:

Resultando que habiéndose interesado del Sr. Delegado de Hacienda de Ciudad Real se notificara al Presidente de la Juventud Católica Manchega que justificara ser la continuadora de la Congregación Mariana, que determinara los muebles que reclamaba y que justificara su propiedad, y a D. Alfonso Hernández que justificase la propiedad de la mesa de billar que decía ser suya, se repitió la comunicación, notificándose a los reclamantes según cédulas que se unen:

Resultando que los señores Peña y Gómez presentan escrito en el que expresan que la Congregación Mariana está disuelta y que los muebles pertenecientes a la misma fueron comprados a aquella, la que entregó las facturas de adquisición:

Resultando que al referido escrito acompañan una certificación en que se consignan dos actas de dicha Asociación, una de 1.º y otra de 2 de Marzo de 1933, apareciendo en la primera de ellas el acuerdo de adquirir de la Congregación Mariana 32 sillas, tres armarios, una mesa de lectura, cuatro mesas de juego, una vajilla y un billar pestado por D. Alfonso Hernández, y en la del 2 de Marzo, que se había realizado la compra por 300 pesetas, siempre que fueran entregados los muebles por el Patronato; presentan, además, una certificación del Secretario del Gobierno civil de Ciudad Real, con el visto bueno del Sr. Gobernador civil, en que se hace constar que en libro registro de Asociaciones figura inscrita con fecha 31 de Marzo de 1932 la denominada Juventud Católica Manchega y una factura de Manuel Arévalo Serrano en la que aparece que la Congregación Mariana le había pagado la suma de 1.514,95 pesetas por unos muebles que se relacionan y parece coinciden con los reclamados:

Resultando que por D. Alfonso Hernández se presenta un escrito en el que se dice que la mesa de billar que, en calidad de depósito, tenía en la Residencia de los PP. de la Compañía de Jesús, la dejó hace unos seis años para que los niños de la Congregación la utilizaran en sus recreos, y que la había comprado a D. Luis López Haro, sin que por el tiempo transcurrido conserve el recibo de su pago:

Resultando que la Juventud Católica, en su escrito inicial, declara, y en ello funda su pretensión, ser la misma Congregación Mariana con diferente título, y la aclaración, por lo que a los resultandos tercero y cuarto se re-

fiero, de que en el escrito de los señores Peña y Gómez, reseñado en el primero de ellos, lo que se afirma es que los muebles fueron comprados a las personas que componían la disuelta Congregación Mariana, no a ésta misma, y de que en el acta de 2 de Marzo a que en el segundo se alude, no se dice que se hubiera realizado la compra, sino que se hacía entonces, con el verbo "se hace" en tiempo presente:

Considerando, en lo que a la primera de dichas peticiones se refiere, que la factura de compra presentada como única prueba por la Juventud Católica no basta a demostrar que los objetos reclamados pertenecieron en el momento de la incautación a la Congregación de que aquélla se dice continuadora por cuanto ni posee los requisitos necesarios para su eficacia probatoria, ni de ella se deduce la identidad de los objetos a que se refiere con los que son materia de la reclamación, ni aun cuando ésta se acreditare y se juzgare probada su adquisición por la citada entidad autorizaría a deducir que, desde el momento en que tal adquisición se realizó hasta que fué disuelta la Compañía de Jesús, había conservado aquélla la propiedad de los mismos:

Considerando que la certificación de las actas de 1.º y 2 de Marzo corriente, unida al escrito de 5 del mismo mes, no es bastante tampoco a demostrar la supuesta transmisión de los derechos de la Congregación Mariana a favor de la Sociedad hoy reclamante, puesto que aparte la anomalía que representa el que el acto de que se pretende derivarla se asigne fecha posterior a la de la reclamación, y aparte también la posibilidad—que no es del caso examinar aquí—de que dicha Congregación se hallare por su naturaleza comprendida en los preceptos del Decreto de disolución e incapacitada, por tanto, para realizar—ella o sus miembros—actos de disposición de bienes con posterioridad a la promulgación de aquél, el propósito reflejado en los acuerdos que en dichas actas se reseñan de adquirir los objetos en cuestión como simple declaración unilateral de voluntad, no permite por sí sólo estimar perfeccionado el contrato de compraventa:

Considerando que tampoco se justifica que la Juventud Católica sea por otra causa continuadora de la personalidad o de los derechos de la Congregación Mariana, ni que ostente la representación de los mismos, por lo que ni aun en el supuesto negado de que se tuviere por cierto que los mue-

bles habían pertenecido a dicha entidad cabría reconocer derecho sobre ellos a la que hoy los reclama, o sea, a la mencionada Juventud Manchega:

Considerando, por lo que respecta a la reclamación de D. Alfonso Hernández, que no obstante haber sido requerido para ello, no ha aportado dicho señor prueba alguna del derecho que invoca, ya que no puede estimarse como tal una simple mención de la persona de quien se afirma haber adquirido el objeto cuya devolución solicita.

De conformidad con el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se desestiman las reclamaciones promovidas por la Juventud Católica Manchega y D. Alfonso Hernández sobre devolución de muebles incautados en el edificio que fué Residencia de la Compañía de Jesús en Ciudad Real.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de Barcelona, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el día 15 de Julio del año 1934, el derecho reconocido al Ayuntamiento de Barcelona por el artículo 20 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1928, aprobando el Estatuto de la Exposición de Barcelona, ampliado por otro Decreto de 30 de Diciembre de 1929, para que dicho Ayuntamiento pueda tomar acuerdo de reducción del área del Parque de Montjuich y llevar a término la venta de los terrenos sobrantes, en el caso de que no fuera de derecho la reversión de los mismos a favor de los antiguos propietarios; sin prejuzgar la decisión de los litigios que hubiere ante los Tribunales.

Dado en Madrid a catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer se exceptúe de subasta el arrendamiento de un local en Madrid para las oficinas y Laboratorios de la Comisión interministerial para la aplicación de las fotografías aéreas al Avance Catastral, autorizando el anuncio del oportuno concurso y celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47, 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

Vengo en nombrar, por traslación, para los destinos que se expresan, a los siguientes Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas: Administrador de la Aduana de La Coruña, a D. Francisco Blanc Baldellón; Inspector regional de Aduanas de Valladolid, a D. Fernando Periquet de Zuaznabar; Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, a D. Vicente Obeso García, y Administrador de la Aduana de Santander, a D. Antonio Pérez Clemente, que desempeñan, respectivamente, los cargos de Inspector de Muelles de la Aduana de Bilbao, segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, Administrador de la Aduana de Santander y segundo Jefe de la Aduana de Santander.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

Vengo en nombrar, por traslación, para los destinos que se expresan, a los siguientes Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas: Inspector Regional de Aduanas de Granada, a don Blas de Uruburu Fernández; Inspector de Muelles de la Aduana de Cádiz, a D. Ramón Torregrosa González; Inspector de Almacenes de la Aduana de Port Bou, a D. Rafael Manchón Navarro; Inspector de Muelles de la Aduana de Irún, a D. Al

berto Echeto Mange; segundo Jefe de la Aduana de San Sebastián, a D. Juan Tebar Alemany; Administrador de la Aduana de Castellón, a D. Juan Bonito Tamayo; Subinspector de Muelles de la Aduana de Irún, a D. Luis Romero Navarro; Subinspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, a D. José Nicolás Sistiaga y Urtizberea; segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, a D. Tomás Garrigós Soler, e Inspector Regional de Aduanas de Sevilla, a don Vicente Herce Astillero, que desempeñan, respectivamente, los cargos de Inspector de Muelles de la Aduana de Cádiz, Inspector de Almacenes de Port Bou, Subinspector del Servicio de Oficinas de la Aduana de Barcelona, segundo Jefe de la Aduana de San Sebastián, Administrador de la Aduana de La Coruña, Subinspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, Subinspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, Jefe de Administración afecto a la Aduana de Barcelona, Vista de la Aduana de Barcelona e Inspector de Aduanas afecto a la Inspección general del Ramo.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

Vengo en nombrar, por traslación, Subinspector de Muelles de la Aduana de Barcelona con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas a D. Enrique Levenfeld Húmara, que desempeña el cargo de Jefe de Administración de la Dirección general de Aduanas afecto al Ministerio de Industria y Comercio.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 20.000 pesetas para los gastos que ocasione la celebración en Madrid de la V Conferencia Internacional para la unificación del Derecho penal, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por

la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 20.000 pesetas, a favor del Habilitado de material del Ministerio de Justicia, D. Félix Gimeno Bayón, con cargo al crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo único, de la Sección 1.ª de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Julio de 1933.

AZAÑA

Señores Ministros de Estado y Justicia,
Subsecretario de esta Presidencia y
Ordenador de Pagos de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puente-Caldelas, de cuarta clase, a D. Andrés Caamaño Díaz, que figura con el número 22 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, a D. Pablo Martínez de la Cueva, que figura con el número 23 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el de 2 de Junio del próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno primero de los establecidos en

el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia, con sueldo anual de 10.000 pesetas, vacante por promoción de D. Francisco Salmerón, a D. Francisco Aguirre Gandarillas, Aspirante a la Judicatura con el número 53 en la escala del Cuerpo, que pasará a servir el Juzgado de Villadiego, comprendido en el segundo grupo de los que establece el referido Decreto, vacante por traslación de D. Francisco J. González del Campo.

Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia número 4, de Barcelona, vacante por defunción de D. Fernando Bravo, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Octubre de 1891, en relación con el de 27 de Septiembre de 1920,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Enrique Arroyo Carceller, Forense del Juzgado número 1, de Valencia, que entró en el Cuerpo por oposición y resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Con el fin de simplificar los concursos a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio último, relativo al ingreso en el Cuerpo Médico forense, y para que queden asimismo determinados qué Médicos por su calidad de sus títulos del forense, y cuáles por desempeñar el cargo con carácter interino, tienen o pueden tener derecho al referido ingreso en el citado Cuerpo, mediante la presentación a estos concursos,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se forme relación de todos los Médicos nombrados por este Ministerio que actualmente desempeñan el cargo de sustituto del forense, y otra relación con los que actualmente desempeñan el cargo con carácter interino, con nombramiento ministerial; expresándose en ambas relaciones el Juzgado donde prestan sus servicios, el tiempo de servicios en él prestados

cualquiera que éste sea, y la calidad del título facultativo que tengan.

2.º Que para la formación de esas relaciones, los Jueces, en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en la GACETA, remitirán a este Ministerio certificación, en que consten los extremos antes expresados; y

3.º Que con los datos recibidos y una vez formadas ambas relaciones, se publiquen en la GACETA DE MADRID, por si los interesados tuvieran alguna reclamación que formular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de Marzo del corriente año (GACETA del 9) fijó las normas mediante las cuales se habían de regir en lo sucesivo la vida administrativa del personal de Alguaciles de las Audiencias y Juzgados de primera instancia e instrucción; pero como en lo relativo a traslados voluntarios pudiera dar lugar a interpretaciones de si el derecho concedido a estos funcionarios era absoluto o condicionado a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que en los referidos traslados voluntarios se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, para acceder o no a la petición de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concedido por Ley de 12 de Julio del corriente un crédito extraordinario a un capítulo adicional del vigente presupuesto del Ministerio de Justicia, que importa 634.100 pesetas y se destina al pago de dietas y sueldos de los funcionarios designados para tramitar y resolver los expedientes de revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas conforme al Decreto de 27 de Marzo y Orden de 19 de Abril de 1932, así como a satisfacer los gastos de locomoción de los aludidos funcionarios y los del material que se hubiese necesitado,

Este Ministerio ha acordado dictar las normas siguientes relativas a la

justificación de los citados devengos y gastos:

1.ª Las dietas que deba percibir cada funcionario serán las señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de 18 de Junio de 1924 y en el párrafo cuarto del artículo 6.º del mismo.

2.ª Los gastos de viaje se justificarán con arreglo a las normas que el citado Reglamento establece en el artículo 27.

3.ª Como indemnización por los devengos de Arancel no percibidos en el tiempo que haya durado la comisión, se entenderá asignado al Secretario de cada Juzgado especial un sueldo a razón de 500 pesetas mensuales, con límite máximo de dos meses.

4.ª Los escribientes que hayan auxiliado los trabajos de estos Juzgados especiales percibirán, con el mismo límite de dos meses, un sueldo de 150 pesetas mensuales.

Estos sueldos se acreditarán en la cuenta expresando los nombres de los perceptores.

5.ª Los devengos por razón de dietas no estarán sujetos a la limitación de tiempo que establecen las dos normas anteriores.

6.ª En concepto de gastos de material podrá justificarse hasta la cantidad de 500 pesetas por cada Juzgado.

7.ª Las cuentas se presentarán al Ministerio de Justicia por duplicado en la forma ordinaria, salvo las variaciones a que den lugar estas normas, reintegrando los documentos originales con el timbre correspondiente. Las cuentas recibidas con anterioridad en este Ministerio y que no han podido ser despachadas por falta del crédito necesario serán devueltas a los cuentadantes para que las ajusten a las presentes normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Julio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Médico-Director y Médico-Auxiliar del Hospital Psiquiátrico Judicial, creado por el Decreto de 5 de los corrientes, quede constituido, bajo la presidencia de V. I. o el funcionario en quien delegue, por los señores siguientes:

D. Gonzalo R. Lafora, Presidente del Consejo Superior Psiquiátrico; don José Miguel Sacristán Gutiérrez, Jefe

del Anejo Psiquiátrico del Instituto de Estudios penales; D. Inicial Barahona y Holgado, Catedrático de Medicina legal de la Universidad Central, y don Francisco Huertas y González del Campillo, Jefe de la Sala de Observación del Hospital provincial de Madrid.

Las expresadas oposiciones darán principio el día 16 de Octubre próximo, a la hora y en el local que el Tribunal señale.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslados y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de las Juntas de Disciplina de las Prisiones de que se trata, a favor de los penados que en las mismas figuran, y teniendo en cuenta que las propuestas, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables al caso, según Orden de este Ministerio de 16 del pasado mes de Diciembre (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados que, con expresión de las Prisiones en que sufren sus condenas, figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las penas por las que fueron propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Antonio Román Palomo.

Reformatorio de Adultos de Alicante.—Diego Martínez Cano, Antonio Reyes Castillo, Agustín Mezena Lendínez y José Joaquín Navarro Hidalgo.

Prisión Central de Burgos.—Mariano Zalduegui Ibáñez y Luis Santa María Perodia.

Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Mariano Valera Labrado.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).—Juan Jiménez Quintero y Antonio García Expósito.

Prisión provincial de Salamanca.—Santiago Muñoz Barés y Federico González Palacios.

Prisión provincial de Zaragoza.—José Jaques Agustín.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, soldado del Grupo de Defensa contra Aeronaves, Julio Albuin López, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de insulto de obra a superior de la clase de Cabo; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Julio Albuin López.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1933.

AZANA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Granada a favor del recluso Antonio Santos Gómez, y teniendo en cuenta que el expediente de propuesta se ajusta a lo prevenido en las Leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado vigente por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de Junio de 1931,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto conceder la libertad condicional al recluso Antonio Santos Gómez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1933.

AZANA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior in-

mediato a las clases e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Fernández Gómez y termina con José Ruiz Casado; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

A Suboficiales de Infantería.

D. Francisco Fernández Gómez, de la Comandancia de Lugo.

D. Ignacio Santos de Ana, de la de Cádiz.

D. Manuel Vega Puras, de la de Coruña.

D. Benito Matamala Surribas, de la de Barcelona.

D. Germán Hernández Chico, de la de Zamora.

A Sargentos de Infantería.

D. Ginés Moreno Paredes, de la Comandancia de Murcia.

Mariano García-Prieto Velasco, de la de Madrid.

Antonio Rivero García, de la de Estepona.

Gabriel Lorenzo Valdés, de la de Cádiz.

D. Faustino Campos Ibáñez, de la de Alicante.

Gabriel Marcos Salla, de la de Huesca.

José Fernández Araújo, de la de Zamora.

Antonio Vargas Sánchez, de la de Granada.

Francisco Díaz Robles, de la de Málaga.

Pedro Calvo Martín, de la de Huelva.

A Sargentos de Mar.

Telesforo Mimoso Jiménez, de la Comandancia de Cádiz.

A Cabos de Infantería.

Manuel Figueroa Ageitos, de la Comandancia de Pontevedra.

Antonio Palacios Claver, de la de Huesca.

Ramón López Gómez, de la de Badajoz.

Julán Bordallo Carreto, de la de Almería.

David Escalonilla Rodríguez, de la de Madrid.

Ceferino Pérez Fernández, de la de Madrid.

Joaquín Tesón Hernández, de la de Almería.

D. José de la Monja López, de la de Baleares.

Manuel Fernández Hidalgo, de la de Almería.

Eulalio Manuel Maestre Martín, de la de Huesca.

A Cabo de Mar.

José Ruiz Casado, de la Comandancia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que las clases de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Fernández Gómez y termina con José Ruiz Casado, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de Agosto; debiendo ser expedidos por la Inspección general de Carabineros, una vez le sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado y con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de tal beneficio, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Francisco Fernández Gómez, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Tarragona.

D. Ignacio Santos de Ana, ascendido, de la de Cádiz, a la de Cádiz.

D. Manuel Vega Puras, ascendido, de la de Coruña, a la de Orense.

D. Benito Matamala Surribas, ascendido, de la de Barcelona, a la de Lérida.

D. Germán Hernández Chico, ascendido, de la de Zamora, a la de Estepona.

D. Marcos Romero Muñoz, de la de Tarragona, a la de Valencia.

Sargentos.

D. Ginés Moreno Paredes, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la de Navarra.

Mariano García-Prieto Velasco, ascendido, de la de Madrid, a la de Zamora.

Antonio Rivero García, ascendido, de la de Estepona, a la de Badajoz.

Gabriel Lorenzo Valdés, ascendido, de la de Cádiz, a la de Castellón.

D. Faustino Campos Ibáñez, ascendido, de la de Alicante, a la de Murcia.

Gabriel Marcos Salla, ascendido, de la de Huesca, a la de Navarra.

José Fernández Araújo, ascendido, de la de Zamora, a la de Zamora.

Antonio Vargas Sánchez, ascendido, de la de Granada, a la de Murcia.

Francisco Díaz Robles, ascendido, de la de Málaga, a la de Algeciras.

Pedro Calvo Martín, ascendido, de la de Huelva, a la de Huelva.

Manuel Lorca López, de la de Lérida, a la de Figueras.

Julián Sendin Galiana, de la de Murcia, a la de Valencia.

José González Castaño, de la de Navarra, a la de Zamora.

Juan Vidal Rodríguez, de la de Badajoz, a la de Cáceres.

Eugenio Cazón Polo, de la de Coruña, a la de Lugo.

Luis Busto Rodríguez, de la de Pontevedra, a la de Coruña.

Nicanor Ureña Moral, de la de Algeciras, a la de Pontevedra.

José Sánchez Monje, de la de Huelva, a la de Cádiz.

Angel Fiqueruero Fuentes, de la de Zamora, a la de Coruña.

Angel Díaz Peral, de la de Navarra, a la de Barcelona.

Miguel Manjón Moreno, de la de Madrid, como excedente, a la de Lérida, como de plantilla.

Sargentos de mar.

Telesforo Mimoso Jiménez, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Huelva.

Antonio López Segura, de la de Huelva, a la de Tarragona.

Cabos.

Manuel Figueroa Ageitos, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, a la de Algeciras.

Antonio Palacios Claver, ascendido, de la de Huesca, a la de Huesca.

Ramón López Gómez, ascendido, de la de Badajoz, a la de Algeciras.

Julián Bordallo Carreto, ascendido, de la de Almería, a la de Algeciras.

David Escalonilla Rodríguez, ascendido, de la de Madrid, a la de Alicante.

Ceferino Pérez Fernández, ascendido, de la de Madrid, a la de Málaga.

Joaquín Tesón Hernández, ascendido, de la de Almería, a la de Algeciras.

D. José de la Monja López, ascendido, de la de Baleares, a la de Estepona.

Manuel Fernández Hidalgo, ascendido, de la de Almería, a la de Almería.

Eulalio Manuel Maestre Martín, ascendido, de la de Huesca, a la de Estepona.

José González Bogaz, de la de Algeciras, a la de Madrid.

Juan Seisdedos Grande, de la de Algeciras, a la de Zamora.

José Baena Calvo, de la de Estepona, a la de Granada.

Enrique García Andrimo, de la de Algeciras, a la de Huelva.

Bartolomé Galindo Campoy, de la de Baleares, a la de Murcia.

Enrique Monterrubio España, de la de Estepona, a la de Baleares.

José Canalejo Moreno, de la de Algeciras, a la de Cádiz.

Cabo de mar.

José Ruiz Casado, ascendido, de la de Barcelona, a la de Cádiz.

Excmo. Sr.: En atención a que el Teniente de Carabineros D. Félix Izquierdo Viejo, a quien por Orden de 27 de Mayo último (GACETA núm. 151) se le concedió el retiro para Haro (Logro-

ño), ha solicitado fijar su residencia en Estepona (Málaga),

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado, y disponer se entienda rectificada en tal sentido la Orden de que se ha hecho mención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de las 2.ª y 6.ª División orgánicas y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, a las clases e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Fernando Blanco Franco y termina con Antonio Ortega Fernández, por cumplir la edad reglamentaria que señala el Decreto de 19 de Julio de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 224), disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Fernando Blanco Franco, de la Comandancia de Zamora, para Algeciras (Cádiz).

D. Francisco Alonso Amarilla, de la de Sevilla, para Eevilla.

Sargentos.

Jerónimo Rodríguez García, de la Comandancia de Guipúzcoa, para Las Arenas (Vizcaya).

Carabineros.

Urbano de San Eulogio, de la Comandancia de Asturias, para Cudillero (Oviedo).

Liberato Romero Morales, de la de Asturias, para Castropol (Oviedo).

Miguel Seco Alonso, de la de Barcelona, para Malgrat (Barcelona).

Miguel Torres Domínguez, de la de Cáceres, para Badajoz.

Juan Cemborain Osiniri, de la de Cáceres, para Cilleros (Cáceres).

Amador González Vázquez, de la de Coruña, para Coruña.

Isidro del Río Ruiz, de la de Estepona, para Málaga.

José Pérez Santos Blanco, de la de Guipúzcoa, para Irún (Guipúzcoa).

Ignacio Alonso Juezros, de la de Guipúzcoa, para Irún (Guipúzcoa).

Vicente Ocete González, de la de Granada, para Motril (Granada).

Rafael Gil Giménez, de la de Málaga, para Málaga.

José Seoane Decampo, de la de Orense, para Girona (Orense).

Emilio Taboas Rodríguez, de la de Pontevedra, para Tomiño (Pontevedra).

Jesús García González, de la de Santander, para Santander.

Saturnino Capilla Rodríguez, de la de Sevilla, para Sevilla.

Filiberto Santana Gómez, de la de Valencia, para Villanueva del Grao (Valencia).

Francisco Malonda Marí, de la de Valencia, para Cullera (Valencia).

Antonio Ortega Fernández, de la de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los Cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Ramón Morata Domínguez y termina con Eloy Martín Delgado, los premios de constancia que a cada uno se les señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda de las provincias de ..., Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

De 33 pesetas por llevar más de seis años de servicio en el Instituto.

Comandancia de Algeciras.

Carabineros: Ramón Morata Domínguez, Juan López Rodríguez Urbano, Pedro Moreno Patiño y José Cebeý Seoane, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Alicante.

Carabineros: Antonio Rey Burgos y Luis Santos Soria, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Almería.

Carabinero José Gavilán Mayo, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Badajoz.

Carabinero Baldomero Salicio Prieto, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Cádiz.

Carabineros: José López Casanova, Antonio Sánchez Rivera y Juan Sierra Lorente, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Estepona.

Carabinero Antonio Romero Gil, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Guipúzcoa.

Carabinero Juan Martín Rodrigo, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Huelva.

Carabinero Pedro Santamaría Delgado, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Huesca.

Carabinero Eugenio Díez Lagraba, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Madrid.

Carabinero Pedro Carbonell Bautista, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Murcia.

Carabineros: Sebastián García Belzunce, a partir de 1.º de Mayo de 1933; Nicolás Espinosa Abellán, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Navarra.

Carabinero Pedro Pozuelo Fernández, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Vizcaya.

Carabineros: Félix Amo Herrera y José Moreno Sánchez Vicario, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Zamora.

Carabinero Luis Seisdedos García, a partir de 1.º de Junio de 1933.

De 40 pesetas, por llevar más de diez y seis años de servicio con abonos.

Comandancia de Algeciras.

Carabineros: Manuel Gavira Amador, a partir de 1.º de Abril de 1933; Cecilio Martín Ripoll, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Alicante.

Carabineros: Juan Ferrando Andrés, José Morán Paredes, Vicente Colomer García, Antonio Lloréns Pérez, Blas Bañuls Valles, José Rodríguez García y Antonio Mupuera García, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Almería.

Carabineros: Enrique Ojeda Suárez, a partir de 1.º de Octubre de 1932; Teodoro Piñero García y Joaquín Vizcaino Saurina, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Baleares.

Cabo Eugenio Tello Miranda; Carabineros: Pedro Rebassa Vives, Bartolomé Tomás Fiol, Juan Orozco Trullá, Vicente Cómara Calero, Víctor García Sánchez, Vicente Flores Pérez y Francisco Caiderón Barrios, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Barcelona.

Carabineros: Emilio Basco Fernández y Fernando Fernández de la Riva, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Cáceres.

Cabo D. Cayo Juan López Martín; Carabineros: Bernardino Moreno Pérez y Benito Díaz Vacas, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Cádiz.

Carabineros: Ernesto de Vicente Rueda, José Pérez Basalloite y Francisco Rodríguez Martos, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Castellón.

Carabinero Pedro Galindo Castillejos, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Estepona.

Carabinero Ignacio Millán Eslava, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Figueras.

Carabineros: Eugenio Lozano Arias y Juan Jiménez Sánchez Sánchez, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Guipúzcoa.

Carabineros: Juan Prieto Rivero, Fidel Mendoza Angulo y Severiano de Pedro Cabezas, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Huelva.

Carabineros: Emilio Jiménez Ruiz Regodón y Juan Pablo Chamorro, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Huesca.

Cabo Manuel Inglés Mata; Carabineros: Simón Aristimuño Martínez y Francisco Bejarano Carrasco, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Lérida.

Carabineros: Lucio González Maroto y Antonio Alvarez Sardina, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Málaga.

Carabineros: Francisco Alonso París, Pedro Rubia Martín, Francisco Cobos Fernández, Francisco Miranda Montero y Esteban Bastazo Jiménez, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Murcia.

Carabineros: Antonio Cruz Martines, a partir de 1.º de Febrero de 1932; Francisco Bebia Caballero, a partir de 1.º de Mayo de 1933; Pedro Barrio López, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Navarra.

Carabineros: José Beade Bruno y Agustín García Hernández, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Orense.

Carabinero Angel Pérez Fernández, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Pontevedra.

Cabos: Vicente Guarido Sanclemente y Francisco Seisdedos Pousa; Carabineros: Camilo Montero Barja, Guillermino Barbancho Villa y Julián Garrido del Val, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Ripoll.

Carabineros: Cayetano Luis Cervera y Francisco Martínez González, a partir de 1.º de Mayo de 1933.

Comandancia de Santander.

Carabineros: Casimiro de la Peña García y Tomás Fernández García, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Sevilla.

Carabinero, José González Jorge, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Tarragona.

Carabineros: Ciriaco Ponce Azabal y Vicente Guillén Fuentes, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Comandancia de Valencia.

Carabinero, Laureano Mínguez Navalón, a partir de 1.º de Mayo de 1932.

Comandancia de Vizcaya.

Cabo, Nicolás Leiva Eguiluz. Carabinero, Eloy Martín Delgado, a partir de 1.º de Junio de 1933.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Inspectores del Timbre, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 2.º del Decreto de 23 de Febrero, sobre reorganización de la Inspección del Timbre:

Resultando que han solicitado la convalidación todos los Inspectores del Timbre que en la actualidad desempeñan sus cargos bajo la dependencia de la Compañía Arrendataria de Tabacos:

Resultando que por sus expedientes personales, debidamente estudiados, se acredita el ejercicio de la función como tales Inspectores, y practicada la información correspondiente, resulta de ella que no se deduce tacha alguna que se oponga a las convalidaciones solicitadas, excepto en los casos de D. Francisco Castrillo Corcuera, Inspector en la provincia de Murcia, y D. José Luis Estrada Segalerva, Inspector en la de Málaga, que actúan sin prescindir de otras actividades que no ofrecen la obligada garantía de neutralidad en el desempeño de la función inspectora:

Resultando que ha quedado cumplido el requisito de solicitar la convalidación en el plazo preceptuado:

Resultando que entre los Inspectores que han solicitado la convalidación figuran algunos que exceden de la edad legal de jubilación de los funcionarios públicos:

Considerando que al interés del Estado conviene que no sufran interrupción alguna los servicios que le están encomendados, ni dilación la reorganización llevada a efecto, ni se atene la función, acaso debilitada por prolongarse una situación que pudiera parecer indeterminada:

Considerando que a la convalidación se opone en las excepciones apuntadas aquella información que el Gobierno no podía dejar de realizar, por tratarse de funciones inspectoras, ya que éstas exigen una absoluta neutralidad que no está garantizada en los casos de los señores D. Francisco Castrillo Corcuera y D. José Luis Estrada Segalerva, por lo que resulta una incompatibilidad notoria para el desempeño de la función en su doble relación con el contribuyente y con el Estado, lo que les incapacita y anula para el desempeño de sus cargos:

Considerando que, por lo que se refiere a los dos Inspectores que en la actualidad exceden de la edad legal de jubilación, es de aplicación, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y, por tanto, procede su convalidación, a reserva de que se siga el procedimiento determinado en la Real orden de 4 de Noviembre de 1918,

Este Ministerio ha acordado convalidar en sus cargos de Inspectores, y en sus actuales categorías y sueldos, a todos los que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Leopoldo García Durán y termina con D. Miguel García-Ciudad Reig, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 23 de Febrero de 1933, y en las condiciones que en dicha disposición se señalan, quedando excluidos de la convalidación D. Francisco Castrillo Corcuera y D. José Luis Estrada Segalerva, Inspectores, respectivamente, de Murcia y Málaga; entendiéndose que los convalidados quedan afectos a los puntos de destino que en la relación se indican, interín se disponga por esa Dirección lo que convenga a las necesidades del servicio; que la convalidación, por lo que se refiere a los dos Inspectores del Timbre D. Domingo Hergueta Martín, de Burgos, y D. Enrique Martínez de Cardaña, de Madrid, se entienda por el año actual, a reserva de que se instruya el expediente a que se refiere la Real orden

de 4 de Noviembre de 1918; debiendo V. I. dar traslado de este acuerdo tanto a la Compañía Arrendataria de Tabacos como a los solicitantes interesados, sin perjuicio de su inserción en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

RELACION QUE SE CITA

D. Leopoldo García Durán, Inspector Jefe, Madrid.
D. Agustín Aleixandre Ballester, ídem íd.
D. José Gutiérrez Mayo, ídem íd.
D. Bartolomé Muñoz Palomo, ídem Granada.
D. Manuel González Cidron, ídem Lugo.
D. Manuel Rodríguez Vega, ídem Sevilla.
D. Enrique Martínez Cardaña, ídem Madrid.
D. José Giralt Nanot, ídem Lérida.
D. Domingo Hergueta Martín, ídem Burgos.
D. Pedro Planas Piniella, ídem Valencia.
D. Antonio de Rojas Camps, ídem Guadalajara.
D. Pedro Muñoz y Muñoz, ídem Madrid.
D. Antonio Mendo Kobbe, ídem Barcelona.
D. Tiburcio L. González Lozano, ídem Salamanca.
D. Enrique Espejo Rodríguez, ídem Toledo.
D. Adelardo Escudero González, ídem Albacete.
D. Gonzalo Esteban Bedoya, ídem Madrid.
D. Manuel Ruiz Serrada, ídem Cuenca.
D. Trinitario Galdón Royo, ídem Alicante.
D. Manuel Colmeiro Rey, ídem Pontevedra.
D. Ricardo Gallardo Martínez, ídem Madrid.
D. Antonio Milán Gavilán, ídem Zamora.
D. Rufino Brea Gorostiza, ídem Almería.
D. Modesto Martínez Neira, ídem Vascongadas y Navarra.
D. Pedro Sureda Bimet, ídem Baleares.
D. Gaspar Lambea Pérez, ídem Ciudad Real.
D. Samuel Ruiz Mateos, ídem Barcelona.
D. José Sánchez Carrascosa, ídem íd.
D. Jesús González Muro, ídem Valladolid.
D. Eduardo Gómez-Centurió Gutiérrez, ídem Gerona.
D. Manuel del Valle Esgueba, ídem Madrid.
D. Mariano Albéniz Bustamante, ídem ídem.
D. Joaquín Rodríguez García, ídem Orense.
D. Manuel Montánchez Rodríguez, ídem Valencia.

D. José Arias Muñoz, ídem Cádiz.
D. Diego Manzano Jado, ídem Castellón.
D. Luis de Castro Correa, ídem Valladolid.
D. Francisco López Ramírez, ídem Madrid.
D. Jacobo Iglesias Chaos, ídem íd.
D. Félix Giráldez Millán, ídem Zaragoza.
D. José Ruiz de Villa, ídem Santander.
D. Marcelo Martínez-Alcubilla Boronat, ídem Madrid.
D. Carlos Aleixandre Balenchana, ídem Valencia.
D. Juan Gil Senís, ídem Barcelona.
D. Manuel Lardo de Tejada Sánchez, ídem Sevilla.
D. Juan Bruna Danglad, ídem Barcelona.
D. Ricardo de Beaumont Colmeiro, ídem Madrid.
D. Mariano Munguet Mullerat, ídem Barcelona.
D. Luis Guillén Bastos, ídem íd.
D. José Luis Fernández Cavada, ídem Madrid.
D. Adolfo Más-Yebra Vila, ídem Barcelona.
D. Manuel Ortiz Angulo, ídem Madrid.
D. Luis Boatella Daguerre, ídem Málaga.
D. Carlos España Heredia, ídem Madrid.
D. José Onieva Ramírez, ídem Granada.
D. Rafael Caffarena Sola, ídem Málaga.
D. Carlos Alvarez Roderó, ídem Zaragoza.
D. José Arniches Moltó, ídem Vascongadas y Navarra.
D. Jaime Iravedra Pérez de la Reguera, ídem Madrid.
D. Fermín Abella Vera, ídem Logroño.
D. Félix Cisneros de la Cruz, ídem Coruña.
D. Javier Vela de la Huerta, ídem Las Palmas.
D. Miguel Gómez de Uribarri, ídem Jaén.
D. Jenaro Tejerizo Oltra, ídem Segovia.
D. Pedro Penalva Bernícola, ídem Cartagena.
D. José María Lasasosa-Dilla, ídem Barcelona.
D. Fernando Pastor Menéndez, ídem ídem.
D. Luis Ortiz Gómez, ídem León.
D. José Ramón Lueje Sánchez, ídem Gijón.
D. Carlos Blanc Blecua, ídem Baleares.
D. Manuel Serrano Gil de Santiváñez, ídem Soria.
D. Francisco Perlado Parra, ídem Madrid.
D. Juan Morlesin Mendoza, ídem Avila.
D. Manuel Alonso Menéndez, ídem Palencia.
D. Fernando Vicente-Arche Cardona, ídem Valencia.
D. Pablo Martínez Hombre, ídem Oviedo.
D. Ramón Menac Pallás, ídem Huesca.
D. Plácido García Durán, ídem Barcelona.
D. Carlos Díaz y Díaz, ídem Madrid.

D. Luis Ruiz de Castañeda Aguiar, ídem Córdoba.

D. Daniel Saturnino Rodríguez Alvaréz, ídem Burgos.

D. León Bravo de Laguna, ídem Santa Cruz de Tenerife.

D. Joaquín de Montes e Ibarra, ídem Madrid.

D. Manuel González de Heredia Garcés, ídem Teruel.

D. Jaime Alvarado Fernández, ídem Barcelona.

D. Ernesto Reygondaud Villebardet, ídem Tarragona.

D. Luis López y López Rioboó, ídem Coruña.

D. Luis Barbero Mathieu, ídem Huelva.

D. Miguel García-Ciudad Reig, ídem Sevilla.

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de Diciembre de 1932 dispuso que la Inspección del Timbre del Estado, servicio que venía encomendado a la Compañía Arrendataria de Tabacos, correspondiera en su suprema dirección e iniciativa al Ministro de Hacienda y, por delegación del mismo, al Director general del Ramo, añadiendo el Decreto de 23 de Febrero siguiente que la Inspección actuará a las órdenes inmediatas del expresado Director general y con arreglo a las instrucciones de él emanadas.

La incorporación del servicio de inspección a la Dirección general del Timbre y la necesidad de que funcione directa e inmediatamente a las órdenes del Director general, implican que haya de constituirse como una Sección independiente de las que actualmente integran ese Centro directivo, a cuyo frente figure el Inspector-Jefe del Timbre.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el servicio de la Inspección del Timbre constituya una Sección de la Dirección general del Ramo, con la denominación de "Sección de Inspección del Timbre del Estado"; y

2.º Que la jefatura de esta Sección se ejerza por el Inspector-Jefe del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Julio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que durante la ausencia de Madrid del Subsecretario del Departamento se encargue V. I. del despacho de la Subsecretaría, firmando, además, por delegación del Ministro los asuntos corrientes y de trámite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1933.

A. VISUALES

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la Inspección sanitaria de transportes, a la cual se destinan tres funcionarios Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, con la misión de organizar, dirigir y centralizar los servicios de higiene de los distintos medios de transporte, funciones que se encontraban casi abandonadas por falta de personal, que, de un modo directo y exclusivo, se dedicase a ellas y sin la debida conexión con otros organismos del Estado, como son la Dirección general de Ferrocarriles, el Patronato Nacional del Turismo y otros, que puedan cooperar con esa Dirección general para conseguir la máxima eficacia y perfeccionamiento del servicio citado, se hace preciso introducir algunas modificaciones en el Reglamento vigente de Vías férreas, de acuerdo con las ideas directrices y conveniencias de la nueva organización.

Por lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer que los artículos que a continuación se citan del Reglamento sanitario de Vías férreas, aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1925, queden redactados en la siguiente forma:

Artículo 1.º Serán Autoridades jurisdiccionales, a los efectos de este Reglamento, los Inspectores sanitarios de Transportes.

Los Directores de Sanidad exterior en las poblaciones marítimas, fronterizas y fluviales con navegación internacional, y los Inspectores provinciales de Sanidad en los demás casos, cuidarán del cumplimiento de los preceptos del presente Reglamento, por delegación y en ausencia de los Inspectores sanitarios de Transportes, con los cuales se comunicarán directamente a los efectos del servicio, al cual cooperarán igualmente, a requerimiento de las Autoridades jurisdiccionales, los demás funcionarios sanitarios y el personal de este orden afecto a las Compañías y Empresas de transportes.

Todos los transportes terrestres y aéreos (ferrocarriles, tranvías, metro, autobuses, aeronavegación, etc.), comprendiendo tanto los locales y material

fijo como el móvil y los servicios auxiliares, quedarán sujetos, por lo que afecta a su aspecto higiénico-sanitario, a las prescripciones de este Reglamento, a las cuales acomodarán sus Reglamentos particulares las Compañías o Empresas dedicadas al servicio de transportes.

El servicio a que se refiere este Reglamento se desenvolverá en conexión con los restantes encomendados a la Sanidad Nacional, con la Dirección general de Ferrocarriles, el Patronato Nacional del Turismo y todos los organismos oficiales que tengan relación, directa o indirecta, con los medios de transporte.

Artículo 2.º A la Dirección general de Sanidad, por intermedio de la Inspección general de Sanidad exterior, corresponde la alta inspección y la dirección de los servicios sanitarios de transportes.

Artículo 25. Para la comprobación de los extremos anteriores, los Inspectores sanitarios de Transportes inspeccionarán los abastecimientos y condiciones higiénicas de las aguas potables, recabando los análisis necesarios de los distintos Centros oficiales, organizando el correspondiente fichero sanitario de aquéllas y proponiendo las obras de saneamiento que fuesen precisas para corregir las deficiencias sanitarias que pudieran existir.

Artículo 26. Las Compañías cuidarán de mantener en perfecto estado de limpieza y en condiciones higiénicas los depósitos destinados al agua potable, que estarán sometidos a la constante vigilancia de los Inspectores sanitarios de Transportes, Médicos de Sanidad nacional y de los Médicos de las Compañías, según instrucciones que de aquéllos reciban.

Artículo 29. Se organizará por los Inspectores sanitarios de Transportes el correspondiente fichero higiénico sanitario de fondas, restaurantes, cantinas y coches-comedores, expidiéndose, previa la visita de inspección oportuna y por el Inspector que la hubiese realizado, certificado valedero por seis meses, en el que se acredite el perfecto estado higiénico del local y servicios y que será colocado en el mismo, en sitio fácilmente visible.

Artículo 32. Las Compañías de transportes, a que se refiere este Reglamento, dispondrán de quipos sanitarios para las prácticas de saneamiento o contratarán este servicio con Empresas particulares.

Los Inspectores sanitarios de Transportes cuidarán del perfecto cumplimiento de las normas dadas por la Superioridad para la ejecución de estos servicios, dando para ello las ins-

trucciones necesarias; comprobarán la competencia del personal empleado en ellos y vigilarán en todo momento la organización y funcionamiento, tanto de los equipos de las Compañías como de las Empresas particulares autorizadas.

Toda Empresa que desee dedicarse a estos servicios solicitará la correspondiente autorización en instancia dirigida al Director general de Sanidad, acompañando Memoria descriptiva de su organización, medios materiales de que dispone y títulos del personal empleado, sobre cuyos extremos informarán, previas las inspecciones e investigaciones necesarias, los Inspectores sanitarios de Transportes, como base de la resolución de la Dirección general.

Los Inspectores sanitarios de Transportes propondrán la suspensión del funcionamiento de las Empresas de desinfección autorizadas, si se consideran deficientes sus servicios, dando cuenta detallada a la Dirección general de los motivos en que basan su propuesta de suspensión y proponiendo al mismo tiempo los medios de corregir los defectos notados, así como las sanciones pertinentes en los casos en que éstas estén indicadas. La Dirección general, en vista de este informe, retirará la autorización a la Empresa si en el plazo que se señale no corrige las deficiencias apreciadas.

Artículo 33. La Dirección general de Sanidad, a propuesta de los Inspectores sanitarios de Transportes, señalará las estaciones y lugares en donde deban tener instalados los servicios de desinfección y desinsectación, tanto las Compañías de ferrocarriles y demás medios de transporte, como las Empresas particulares autorizadas para las prácticas de saneamiento.

Artículo 34. Todo vagón de viajeros habrá de ser desinfectado cada tres meses, y cada seis los vehículos de cualquier otra clase de transporte de personas.

Sin perjuicio de esta desinsectación periódica, serán sometidos a igual práctica al final de sus viajes los coches y vehículos de cualquier clase utilizados para el transporte de tropas, peregrinaciones, romerías y, en general, aglomeraciones de personas en dudosas condiciones de higiene y aseo.

Los Inspectores sanitarios de transportes y las Autoridades sanitarias delegadas dirigirán personalmente, o por delegación, dichas operaciones, expidiendo el correspondiente certificado, según modelo anejo, que se fijará en sitio visible del vehículo correspondiente.

Para las prácticas de desinfección y

desinsectación se aplicarán en la medida adecuada a la índole del servicio, las normas y condiciones señaladas en las Reales órdenes de 31 de Julio de 1922 y 31 de Julio de 1928, del Decreto de 3 de Julio de 1931 y de la Orden circular de 17 de Julio del mismo año.

Artículo 35. En el plazo de un mes serán revisadas todas las autorizaciones concedidas por la Dirección general de Sanidad a Empresas privadas para dedicarse a prácticas de desinfección y desinsectación en medios de transportes urbanos e interurbanos. Para ello, los Inspectores sanitarios de transportes inspeccionarán la organización y servicios de las Empresas, examinarán la forma y garantías en que está hecha la concesión y comprobarán la competencia del personal empleado por ellas, proponiendo a la Dirección general de Sanidad la resolución que proceda.

Artículo 48. Los Inspectores sanitarios de transportes ejercerán una constante intervención sobre los alimentos y bebidas que se utilicen y expendan en fondas, restaurantes, cantinas y coches-comedores, cuidando, además, de que su manipulación y venta se realicen en buenas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 51. Los Inspectores sanitarios de transportes darán cuenta a la Dirección general de Sanidad, en una Memoria anual, del estado y funcionamiento de los servicios sanitarios de todas las Compañías de transportes y Empresas particulares autorizadas para realizar prácticas de saneamiento.

Artículo 57. Las infracciones de orden sanitario que sean cometidas en el servicio de transportes de toda clase, tanto por las Compañías como por sus empleados y por los particulares, serán castigadas por los Inspectores sanitarios de transportes con multas hasta de 500 pesetas, proponiéndose por dichos funcionarios a la Dirección general de Sanidad la imposición de las que excedan de esta cifra, hasta el máximo que consientan las disposiciones vigentes.

Contra toda imposición de multa cabrá el recurso administrativo correspondiente, siendo condición inexcusable para su tramitación el depósito previo de la multa.

En caso de que la infracción sanitaria fuese constitutiva de delito, los Inspectores sanitarios de transportes pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

De Orden ministerial lo comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Establecido por Decreto de 29 de Junio último (GACETA de 4 de Julio actual) que se computará a efectos pasivos y a los que puedan derivarse en relación con la ley de Bases para reorganizar los servicios de Telecomunicación, fecha 9 de Marzo de 1932, el tiempo que permanecieron separados del Cuerpo de Telégrafos los funcionarios y Auxiliares del mismo que, comprendidos en la Real orden de 31 de Agosto de 1907 y Real decreto de 28 de Abril de 1919, fueron reintegrados a sus empleos y puestos del Escalafón de dicho Cuerpo por las de 19 de Diciembre de 1913 y 27 de Septiembre de 1919 y Real decreto de 13 de Octubre de 1920; y vistas las disposiciones que se mencionan,

Este Ministerio ha resuelto declarar comprendidos en los beneficios del Decreto expresado a D. Amalio del Real Villanueva (fallecido), D. Apolo Utrera Baños y D. Vicente Bernabéu Lozano, como afectados por las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1907, 19 de Diciembre de 1913 y 27 de Septiembre de 1919; y a D. Enrique Fernández García (jubilado), D. Hermán Izquierdo Regúlez (fallecido), D. Pedro Pérez Sánchez, D. Juan Bautista Haro Menéndez (jubilado), D. Francisco Juan Quintero García (fallecido), D. Andrés Rocha Biedma (fallecido), D. Enrique Sánchez Moreno Pérez (fallecido), don Antonio Garza del Valle (fallecido), D. Mateo Hernández Barroso, D. Francisco Uriz Pi (fallecido), D. Ramiro Martínez Gallego, D. Alfredo Diesta Lain, D. Alberto Ramos Rey, D. Jesús López Rosell, D. Benjamín Rúa Mourello, D. Tomás Fernández Rivero (fallecido), D. José Gómez Suárez, D. Antonio Solazar Gordillo, D. Heraclio Valiente García y D. José Tobal Rodrigo, afectados por los Reales decretos de 28 de Abril de 1919 y 13 de Octubre de 1920, complementados por la Real orden de 4 de Noviembre del propio año 1920.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Madrid, 13 de Julio de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señores Ministro de Hacienda y Director general Técnico de Telecomunicación

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada por el General de la segunda Zona de ese Instituto, para venir en consecuencia del derecho que pudiera corresponderles para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Cabo y Guardia de ese

Cuerpo José Manuel Sánchez Juan y Teófilo Díaz Sánchez, respectivamente, por haber resultado heridos en los sucesos ocurridos en La Rinconada (Sevilla) el día 10 de Enero último, cuyos hechos fueron declarados como de guerra por Decreto de 18 del mismo mes y año (GACETA núm. 19), por los que ya fueron recompensados ambos con la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años.

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto desestimar la mencionada propuesta una vez que las heridas que sufrieron los citados individuos no se hallan comprendidas en el Reglamento de recompensas de 10 de Marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y Ley de 7 de Junio de 1921 (C. L. núm. 273), por haber sido calificadas de leves.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo técnico, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Administración principal de Ciudad Real, doña Josefa Adelaida Baeza Moreno, que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de Junio último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos y en virtud de la delegación especial que me fué conferida por Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1931. Madrid, 14 de Julio de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, D. Luis Abad Carretero, dirige a este Ministerio en suplica de que,

como a todos sus compañeros de Centro, se le reconozca el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación, en concepto de residencia, sobre el sueldo que disfruta, y no el del 15 por 100 que se le fijó por este Ministerio.

Teniendo en cuenta que las circunstancias del nombramiento del señor Abad son idénticas a las de los demás Catedráticos del Centro de referencia y los constantes propósitos de unificar este emolumento para todos los funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, debiendo abonársele en lo sucesivo, en concepto de gratificación, el 30 por 100 sobre el sueldo que disfrute.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al anunciar como vacante la plaza de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, en la actualidad provista, se reproduce a continuación el anuncio de concurso de traslado para proveer plazas de la referida disciplina en Institutos locales:

"Vacantes las plazas de Profesores de Francés de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Baza, Calahorra, Oñate, Ribadeo e Ibiza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por la GACETA la plaza de Profesor de Geo-

grafía e Historia del Instituto local de Oñate, como vacante para su provisión en concurso de traslado, se reproduce a continuación el anuncio de concurso para proveer plazas de la referida disciplina en los Institutos locales de Segunda enseñanza:

"Vacantes las plazas de Profesores de Geografía e Historia de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Frengal de la Sierra, Madrideojos, Oñate, Ponferrada y Villacarrillo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen: "Vacante la Cátedra de Lengua Latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida por traslado, en concurso previo, del Catedrático que la desempeñaba, se anunció a concurso general de traslado según lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Dentro del plazo reglamentario se presentaron al concurso:

D. Bernardo Suau Caldés, Catedrático numerario, por oposición, de Lengua Latina del Instituto de Cuevas del Almanzora, nombrado por Orden de 6 de Agosto de 1932, posesionándose el 9. Está en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras y del profesional de Catedrático de Instituto; tiene aprobadas las asignaturas de Numismática y Epigrafía y Arqueología de la Sección de Historia. Ha sido Ayudante de la Sección de Letras y ha desempeñado la Cátedra de Literatura en el Instituto de Palma de Mallorca. Presenta dos folletos: uno sobre "Origen y formación de los Dúps en la Lengua Castellana", y otro

de "Fonética histórica de la Lengua Latina".

D. Manuel Marín Peña, Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto de Elche, en virtud de oposición y por Orden de 3 de Agosto de 1932, y se posesionó el día 8. Presenta un folleto titulado "Las formas nominales del verbo latino". En su hoja de servicios dice tener publicadas dos obras, que no acompaña, y algunos trabajos inéditos. Posee el título de Licenciado en Filosofía y Letras; está graduado en Derecho con la nota de sobresaliente y en la Sección de Historia con la misma calificación, y en posesión de los títulos respectivos; también posee el grado de Doctor en Derecho y se halla en posesión del título de Catedrático. Ha sido Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza en esta asignatura y en la de Derecho; ha desempeñado Cátedra, por ausencia de sus titulares, como Auxiliar temporal y en la asignatura de Derecho procesal:

Resultando que los dos aspirantes son Catedráticos de Lengua Latina, en virtud de oposición, y presentan trabajos al concurso:

Considerando que, según el artículo 12 del Decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, se hallan comprendidos en el primer grupo del citado artículo; siendo de la competencia del Consejo Nacional de Cultura juzgar el mérito de estos trabajos, el Negociado y Sección del Ministerio proponen a la Superioridad que pase el expediente a este Consejo a los fines indicados,

Este Consejo considera estimable los trabajos que presentan los concursantes, pero, a su juicio, es de mayor valor científico el presentado por el señor Marín, que además posee títulos académicos superiores a los del señor Suau.

Por estas razones propone para la Cátedra de Latín vacante en el Instituto de Lérida al Catedrático don Manuel Marín Peña."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de

Santiago, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Pediatría, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado, que es el que la corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado, que es el que la corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se anuncie, para su provisión, al turno de concurso de ascenso, que es el que la corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche, por paso a otro destino de su titular, don Manuel Marín Peña:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Junio próximo pasado, al dividir el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en dos: Ministerio de Agricultura y Ministerio de Industria y Comercio, determinó las Direcciones generales con las que se constituiría este Departamento, expresando en su artículo 2.º que los organismos no transferidos integrarían el de Agricultura, entre los que se encuentran los centrales de Subsecretaría.

Resulta de lo expuesto que los servicios centrales adscritos a la Subsecretaría de Agricultura, mientras no se creen los correspondientes a este Ministerio y ante la necesidad de que el servicio no se interrumpa, habrán de advenir, aunque sea de manera transitoria y provisional, a las estrictas necesidades que la buena marcha administrativa requiere para evitar el evi-

lente perjuicio que lo contrario produciría; y ya la Orden de 19 de Junio último, entendiéndolo así, regló lo pertinente sobre la prestación del servicio de la Asesoría jurídica, por lo que a los efectos de la precisa y necesaria aclaración del Decreto de 12 de Junio del año en curso,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Interin no se organicen los servicios centralés de este Ministerio, éstos serán prestados, con carácter transitorio y provisional, por la Oficialía Mayor y Secciones de Asuntos generales: recursos; personal; expropiaciones; contabilidad; legislación, publicaciones, Archivos y Bibliotecas; habilitación de personal y Registro general, que constituyen la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura en la forma establecida en el Decreto orgánico de 16 de Febrero de 1932.

2.º El personal perteneciente al Cuerpo de Administración civil, en sus dos escalas técnica y auxiliar, así como el de "Auxiliares a extinguir", que en la actualidad presta sus servicios en este Departamento, seguirá dependiendo del Ministerio de Agricultura a los efectos escalafónicos, hasta que por este de Industria y Comercio no se fijen las normas sobre acoplamiento y destino del personal de referencia.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1933.

JOSE FRANCHY ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante de la Jefatura de Industria de Barcelona, D. José Taugis Orrit, solicitando prórroga de un mes a la licencia que disfrutaba por enfermo y que ha terminado el 28 de Mayo último, adjuntando certificación médica en demostración de la necesidad de dicha prórroga:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a la petición indicada,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Ayudantes, en relación con el 63 del de Ingenieros, ha tenido a bien conceder un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia por enfermo del Ayudante D. José Taugis Orrit.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1933.

JOSE FRANCHY Y ROCA

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 30 de Junio último eleva a este Ministerio el Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de este Departamento, D. Luis Llatas Serrat, afecto a la Jefatura de Badajoz, pidiendo le sea concedida la excedencia voluntaria por desempeñar el cargo de Ingeniero de plantilla en la Fábrica de Cerillas de Sevilla, perteneciente a la Compañía Arrendataria de Fósforos, S. A., según acredita con certificado expedido el 27 de dicho mes por el Presidente del Comité de Gerencia de dicha Compañía:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo, cuyo artículo 74 es de aplicación en este caso,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho texto legal, ha tenido a bien declarar a D. Luis Llatas Serrat excedente voluntario, sin sueldo, del cargo de Ingeniero tercero del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1933.

JOSE FRANCHY Y ROCA

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones concedidas a esta Dirección general por los artículos 8.º y 10 del Decreto de 5 de los corrientes (GACETA del 8), que crea el Hospital Psiquiátrico Judicial, se convoca a oposición entre los Médicos de la Sección facultativa del Cuerpo de Prisiones y los que durante más de dos años vengán interinando, ininterrumpidamente, las plazas de Médicos de aquella Sección para proveer los cargos de Médico-Director del expresado Hospital Psiquiátrico y de Médico-Auxiliar del mismo Establecimiento, dotados ambos en la forma que determinan dichos preceptos, con sujeción a las siguientes condiciones:

Los aspirantes deberán dirigir a este Centro sus instancias, en papel del Timbre de la clase 8.ª, dentro del plazo de veinte días laborables, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar, los que no pertenezcan al Cuerpo de Prisiones, los documentos que acrediten hallarse en posesión del título profesional, el ejercicio interino y continuo de la función durante el plazo señalado, carecer de antecedentes penales y no padecer defecto ni enfermedad que les imposibilite para ejercer sus funciones.

La oposición se verificará en Madrid en la fecha que fije y ante el Tribunal que designe el Sr. Ministro de Justicia. Constará de cuatro ejercicios: uno teórico y tres prácticos, realizándose según las normas que a continuación se expresan:

Una vez constituido el Tribunal, acordará el número de opositores que hayan de actuar en el mismo día, procediendo a continuación los Vocales técnicos a extender por cada uno de aquellos opositores tres papeletas sobre temas generales de Psiquiatría, para el ejercicio teórico, depositando el total de papeletas en una urna. Seguidamente, y en presencia de todos los opositores, se procederá al sorteo de los que hayan de actuar en el día. Todos los días, al constituirse el Tribunal, se procederá en igual forma, hasta el final del primer ejercicio. Las papeletas extraídas por un opositor quedarán fuera de suerte para los otros opositores y los temas no se podrán repetir en los días sucesivos.

Primer ejercicio.—El opositor extraerá de la urna cuatro papeletas y elegirá dos, que ha de desarrollar en el plazo máximo de dos horas; podrá dedicar hasta treinta minutos de este tiempo para ordenar sus ideas acerca de los dos temas elegidos, sin auxiliarse de libros, revistas, notas previas, etc.

Segundo ejercicio, clínico.—Examen y observación de un enfermo mental.

Sacado a la suerte entre 12 que el Tribunal haya señalado de los existentes en el Hospital Psiquiátrico provincial de Madrid. A este efecto, Tribunal y opositores se trasladarán a tal Departamento, colocará aquél en una urna 12 papeletas con los nombres de los 12 enfermos elegidos y el opositor extraerá una. Para el examen y observación el opositor podrá disponer de tres horas, y una vez terminado el examen del enfermo, hará la exposición del caso, con la interpretación clínica del resultado de su estudio.

En este ejercicio tampoco podrá auxiliarse de libros, revistas, ni notas previas; si necesitase auxiliarse de estudios o medios de laboratorio, lo propondrá al Tribunal, y éste resolverá.

Tercer ejercicio, psiquiátrico penal. Examen y observación de un delincuente sentenciado con arreglo a la circunstancia 1.ª del artículo 8.º del Código penal o a la circunstancia 1.ª del artículo 9.º, en relación con la 1.ª del 8.º, o de un procesado sometido a observación por orden judicial, por presunción de enfermedad mental, sacado a la suerte entre los que el Tribunal señale de los existentes en las Prisiones de Madrid, o en aquel Departamento Psiquiátrico provincial que se encuentre en estas condiciones; trasladándose al efecto el Tribunal y opositores al lugar correspondiente y procediendo en igual forma que para el ejercicio anterior, disponiendo el opositor del mismo tiempo para el examen y observación y de un plazo de tres horas para hacer por escrito el informe psiquiátrico penal correspondiente, del que dará lectura a continuación.

El opositor, al extender el informe, podrá auxiliarse de libros y revistas de su uso particular, que previamente

te entregará al Tribunal. Si necesitara auxiliarse de medios de laboratorio u otros, lo propondrá al Tribunal, y éste resolverá.

Cuarto ejercicio, psiquiátrico civil. Se realizará en igual forma que el anterior a base de enfermos mentales del Departamento Psiquiátrico provincial o reclusos en algún Asilo de Madrid. El informe a extender lo será sobre capacidad civil. También podrá el opositor auxiliarse de libros y revistas.

Cada uno de los cuatro ejercicios será realizado por todos los opositores, y al terminar cada ejercicio, el Tribunal hará la calificación por puntos, pudiendo asignar de uno a 10 por opositor cada miembro de aquél, y siendo necesario obtener por lo menos 25 puntos para la declaración de apto para pasar al ejercicio inmediato. Para obtener el primer lugar será necesario haber alcanzado en la totalidad de la puntuación más de 160 puntos, y para el segundo lugar, 120 o más puntos.

En caso de empate, el Tribunal podrá acordar la realización de un nuevo ejercicio práctico, en la forma que estime más conveniente.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Director general, Manuel Ruiz Maya.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Como continuación a la relación de admitidos definitivos y condicionales para la oposición de Auxiliares de oficinas de esta Subsecretaría, convocadas por Orden ministerial de 21 de Abril de 1933, y publicada en la GACETA del 14 del corriente, se acompaña relación de los que por no faltarles más que el reintegro de algunos documentos, son admitidos provisionalmente a las referidas oposiciones, en la inteligencia de que deben completar dichos reintegros, con arreglo a la ley del Timbre, antes de ser admitidos a examen.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Subsecretario, L. Martín Echeverría.

Relación de los opositores a plazas del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil, que antes del examen deben reintegrar algún documento con arreglo a la ley del Timbre.

Eladio Sánchez Montoro.
Concepción del Coto García.
Rita Ron y Romero.
Guillermo Pérez de Pablo-Blanco.
Manuel López y López.
Julio Fernández Menárguez.
Manuel Martín-Portugués y Garzás.
Antonio Martín Juárez.
Manuel Suárez García.
Pedro Arias Rodríguez.
Jesús Leal Meroto.
Teófilo Martínez Rodríguez.
Julian García de la Vega y Rodríguez.
Vicente Vigueras Rodríguez.
José González Castillo.
Pedro Menchen Mora.
Guillermo Gansoso Díaz.

Amparo Perales Taboada.
Emiliano Morales Rodríguez.
Juan Casas y Lobato.
Pedro Martín Hernández.
Vicente Casares y Fernández de Toledo.
Luis de Más Alfonso.
Antonio Núñez García.

Los señores Delegados y Subdelegados marítimos se servirán tener presente que las disposiciones que rigen acerca del enrolamiento, repatriación y colocación de marinos, y a las que deben atenderse en caso de dudas o conflictos sobre las mismas, son las siguientes:

“Convenio Internacional sobre el contrato de enrolamiento de Marinos.”—GACETA del 11 de Marzo de 1931. Declarado subsistente por Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 24 de Junio del mismo año (GACETA del 25 de Junio).

“Convenio Internacional sobre repatriación de los Marinos.”—Publicado en la GACETA del 11 de Marzo de 1931. Declarado subsistente por Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 24 de Junio de 1931. En la GACETA del 17 de Abril de 1932 se publica este Convenio, corregido.

“Convenio Internacional sobre colocación de Marinos.”—Publicado en la misma GACETA del 11 de Marzo de 1931 y declarado subsistente por Decreto del Ministerio de Trabajo de 24 de Junio del mismo año.

Los citados Decretos del Ministerio de Trabajo han sido convalidados por Ley de la República.

Madrid, 11 de Julio de 1933.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

Señores Delegados y Subdelegados marítimos.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Habiéndose observado error en el tiempo de servicios en el Cuerpo y al Estado, del Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas D. César Mercader y López de la Torre Ayllón, que figura con el número 27 de su clase en el Escalafón publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Marzo próximo pasado, se entenderá rectificado en el sentido de que el tiempo de servicios es trece años, seis meses y trece días, en lugar de trece años y trece días, que la citada GACETA consigna.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926).

Número 265.

I. Peticionario: D. Amador Fernández Montes, Administrador del Sindicato de obreros Mineros de Asturias, explotador de la S. M. A. Minas de San Vicente, domiciliada en Oviedo.

II. Clase de industria: Minas de hulla enclavadas en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 200.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

Número 266.

I. Peticionario: D. José Antonio Gil Robles, Administrador-Director de la Sociedad anónima española Minas y Recimerías de Azufre, domiciliada en Lorca (Murcia).

II. Clase de industria: Explotación de las minas de azufre de la Serrata de Lorca, tratamiento de sus minerales y refinación y sublimación de los azufres brutos.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 900.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

Número 267.

I. Peticionario: D. Félix Gracia Embid, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Electricidad de Tardienta, domiciliada en Tardienta (Huesca).

II. Clase de industria: Reventa de fluido eléctrico.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 500.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

Número 268.

I. Peticionario: D. Jesús Lacruz Camamayor, Gerente de la Sociedad anónima Lanás Lacruz, domiciliada en Zaragoza.

II. Clase de industria: Adquisición de lanas, lavado y venta de las mismas para la colchonería y fabricación; compra de oliva, trituración de la misma y venta de productos manufacturados, aceite, orujo, etc.

III. Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserción petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha acordado que D. José Hidalgo Delgado, Médico de la Armada desde el 18 de Marzo de 1921, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil, que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926 inmediatamente detrás de don Deogracias Molina Luna, haciéndose constar que el Sr. Hidalgo Delgado nació el 17 de Abril de 1895, que tiene su domicilio en el Hospital de Marina de la Base Naval principal de Cádiz y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.—JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS

Concurso para proveer cinco plazas de Radiotelegrafistas al servicio de la Junta Central de Aeropuertos.

Con arreglo a lo acordado por la Junta Central de Aeropuertos en sesión celebrada el día 13 de Julio corriente, y atendiendo a lo que se solicita en instancia cursada a esta Junta por la Unión de Radiotelegrafistas

Espanoles, en relación con la convocatoria de fecha 9 de Junio próximo pasado, aparecida en la GACETA número 164 de 13 de Junio de 1933, relativa al "Concurso para proveer cinco plazas de Radiotelegrafistas al servicio de la Junta Central de Aeropuertos", se amplía el plazo de presentación de instancias con arreglo a las siguientes normas:

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Junta Central de Aeropuertos (calle de la Magdalena, 12, Madrid), debiendo ir acompañadas de cuantos documentos se citan en el anuncio de 9 de Junio de 1933, y el plazo de presentación de las mismas terminará el día 1.º de Agosto próximo, considerándose no presentadas cuantas tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad a las trece horas (13) del día mencionado.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos, Arturo Alvarez Buyla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitres años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926, GACETA del 30.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Subsecretario, S. Pi y Suñer.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, se

gún Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, por traslado al de Lérida de su titular, D. Manuel Marín Peña,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente, a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios, en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria, más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Subsecretario, S. Pi y Suñer.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Estando terminándose la prueba definitiva y última a que están sometidos los Maestros y Maestras del segundo escalafón que, en el presente curso han solicitado acogerse a los beneficios del Decreto de 14 de Enero último, GACETA del 18, para ser pasados al primero, con plenitud de derechos,

Esta Dirección general ha dispuesto que los Consejos provinciales de Primera enseñanza, al elevar a este Ministerio la propuesta de aquellos que deben pasar al primer Escalafón, en la forma determinada por el artículo 8.º del Decreto, remitan con ella las hojas de servicios debidamente certificadas de los propuestos, que, en cumplimiento del artículo 1.º, acompañaron a su solicitud.

Lo que digo a V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre de 1932.

(Conclusión.)

66.157.—Colección "Petit": Número 1, El somier, rumba; núm. 2, Miss chaleco, cuplé; número 3, Cachimbambo, cuplé; número 4, Lirón, lirón, lirón, cuplé; número 5, Asturianadas, pasodoble sobre motivos asturianos; por Leandro Manuel Villacañas Sastre de la música, y Gerardo Gómez de Agüero y Blanco de la letra de los números 1 y 2; Luis Toledo Ruiz, de la letra de los números 3 y 4, y Elisa López Greciano, de la música del número 5 en colaboración.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.896.)

66.158.—Juan Simón, el Enterrador, drama popular en un prefacio, tres actos y un epílogo, por Augusto Martínez Olmedilla y Agustín Mundet Alvarez, del texto, y José Galán Sánchez, de los dibujos.

Madrid.—Imprenta Prensa Moderna, 1932.—Octavo, con 55 páginas. (41.897.)

66.159.—El Romeral, cantar andaluz de romería, por Pedro Pérez Fernández, de la letra, y Emilio Ramírez Valiente, de la música.

Madrid.—Litografía Sucesores de E. Durán, 1932.—Folio, con ocho páginas y portada. (41.898.)

66.160.—Tratado de Armonía, primera parte (realizaciones), por la Sociedad Didáctica Musical.

Madrid.—Imprenta y Lit. "Umeca" (S. A.), 1932.—Cuarto, con 116 páginas. (41.899.)

66.161.—Peligros del Pericón, pericón, por Enrique Villellas Pina, de la música, y Antonio Villena Sánchez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.900.)

66.162.—Dulce pasión, vals, por Enrique Villellas Pina, de la música, y Antonio Villena Sánchez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.901.)

66.163.—Cuaderno A.—Contiene: 1, Jardines de España, pasodoble canción; 2, De Guanabacoa, sonata canción; 3, Capitana, marcha canción; 4, Serafín, canción frívola; 5, Bata tentadora, canción frívola, por Sixto Elduque Sieso, de la música, y Luis García Sáinz, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (935.)

66.164.—Album de puntos de media (tricot), primera serie.—Veintidós muestras diferentes de punto de media con explicación para ejecutarlos, por autor anónimo. Editor, Pilar de Tro y del Campo.

Madrid.—Blass, S. A., 1932.—25 por 17,5 cms., con 16 páginas. (41.902.)

66.165.—Album de puntos de media (tricot), segunda serie.—Veintiuna muestras diferentes de puntos de media con su explicación para ejecutarlas; por autor anónimo. Editor, Pilar de Tro y del Campo.

Madrid.—Blass, S. A., 1932.—25 por 17,5 cms., con 16 páginas. (41.903.)

66.166.—Introducción al estudio de la Odontología. Tomo I, por Bernardino Landete Aragón y Pedro Mayoral Carpintero.

Madrid.—Tipografía de J. Sánchez de Ocaña, 1931.—Octavo, con 502 páginas. (41.904.)

66.167.—Colección "Sekuski".—1, El cuerpo de la copla, monólogo cómico; 2, El desahucio, monólogo cómico, por Jesús de la Vieja Naranjo, con el seudónimo de "Sekuski".

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con nueve hoj. y portada. (41.905.)

66.168.—Colección Jesús de la Vieja Naranjo: 1. Rosita, pasodoble. 2. Buda, danza oriental, por Jesús de la Vieja Naranjo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hjs. y portada. (41.906.)

66.169.—Colección Aquino-Garcera: ¡Don José!, one step coreable; ¡Pobre Pierrot!, tango-canción; Todavía estás a tiempo, tango-canción Chapaleando barro, pericón, por Tomás de Aquino de la música de los cuatro números y Salazar y Herminio Garcerán López, de la letra de los tres primeros.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.907.)

66.170.—Mi linda china, canción argentina, por Isabel Arana Holte-Castello (Isa Roy) y José Romero Escacena (Romerito), de la letra, y Joaquín Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.908.)

66.171.—Elementos teórico-prácticos de Gramática Española, por Pedro Lemus y Rubio.

Murcia.—Tip. Carlos García, 1932.—19 por 13 centímetros, con 150 páginas, más dos de índice y correcciones. (583.)

66.172.—Lejos de la Alhambra, por J. M. Rogel (José Martínez Rogel), de la música, y Raffles, seudónimo de Ramiro Ruiz y González, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (584.)

66.173.—Divino Sol José Martínez Rogel, de la música, y Raffles, seudónimo de Ramiro Ruiz y González, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (585.)

66.174.—Takatá, danza, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (586.)

66.175.—La senda de cada uno, comedia dramática en tres actos, en prosa, original de Pedro Martínez Vidal.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—15 por 21 centímetros, con 68 hojas. (5887.)

66.176.—El apurao, schotis, por José Benito Azpiri Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.909.)

66.177.—Amor y olvido, tango-canción, por Herminio Garcerán López, de la música, y Gregorio Carbajal Martínez, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—En 4.º, con dos hojas de música y una de letra. (41.910.)

66.178.—Flor del mal, tango-canción, por Angel Sagardía Sagardía, de la música, y Ramón Marlés Llobera, con el seudónimo de Rammar, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (936.)

66.179.—Colección Cisneros. Títulos 1.º, Julián, schotis; 2.º, El Maño, pasodoble; 3.º, Sol de mi tierra, pasodoble; por Indalecio Cisneros Almansa.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas y portada. (41.911.)

66.180.—El botijo, canción cómica coreable, por Ramón Sánchez Sarachaga, de la letra, y Magín Alvarez Comet de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.912.)

66.181.—Arabia, fox-trot; por Manuel Franch Ayet.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.913.)

66.182.—Rusos, fox-trot; por Manuel Franch Ayet.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.914.)

66.183.—Colección Rosa Betty, fox-trot; Tres pelotas, schottis; El Niño de Ecija, pasodoble; Sueño de oro, vals; por Jesús Fernández Lorenzo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cinco hojas. (41.915.)

66.184.—El Niño del Matadero, pasodoble torero; por Antonio Corbi Peñalver y Enrique Pérez Domínguez, de la letra, y Herminio Garcerán López y Andrés Valero García, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.9916.)

66.185.—Ranchero, pericón; por Armando Carrera González.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932.—4.º, con seis páginas. (41.917.)

66.186.—La ralea, drama en dos actos y en prosa, inspirado en una obra rusa; por Ernesto Nieto Cobo.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos en 4.º, con 35 páginas el acto primero y 21 el segundo. (41.918.)

66.187.—Mi Juanín, marcha; por Juan Quintero Muñoz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.919.)

66.188.—Primera colección musical Bruño. Chamberí por Hortaleza, schotis; Odette, one step; Por España, pasodoble; Garbosa, pasodoble; Todo fado, fado; por Jesús Bruño González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.920.)

66.189.—Cantares flamencos. De sufrir los desengaños, Que tan loco me tenía, Por tu queré como un niño, La que me alivió las penas, Doy la sangre de mis venas; por Emilio Mezquita Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con una hoja. (41.921.)

66.190.—Cantares flamencos. Que sólo hubiera placeres. No te viste compasión, Nadie en el mundo ha querido, Que ha muerto de sentimiento, En el mundo no hay tesoro; por Emilio Mezquita Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con una hoja. (41.922.)

66.191.—Cantares flamencos: "Tu quere por un momento"; "Y a Dios con fe yo le pio"; Que más "dabute" no la hay"; "Pa que de mí más no aquere"; "Porque soy bueno contigo"; por Emilio Mezquita Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con una hoja. (41.923.)

66.192.—Cantares flamencos: "Me puse a cantá un fandango"; "Ni orgullo ni manía"; "Canto con el corazón"; "Se la escuché a un tartanero"; "Pa que le alivie las "duca" a mi mare"; por Emilio Mezquita Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con una hoja. (41.924.)

66.193.—Cantares flamencos: "Pa apartame de tu vera"; "Lleno de angustia y de pena"; "No tiene por qué llorar"; "Te pongo por condición"; "Y como loco variaba"; por Emilio Mezquita Alvarez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con una hoja. (41.925.)

66.194.—Album Vázquez número 5: "¡Cómo está el amor...!", pasodoble; "Rosas blancas", vals lento; "¡Cuidado, amigo!", schottis; por Simón Vázquez Canal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con seis hojas y portada. (41.926.)

66.195.—"Despedida sincera", canción española; por Santiago Aguilar Oliver, de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (41.927.)

66.196.—"Mis Madriles", madrigal lírico a Madrid; por Santiago Aguilar Oliver, de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (41.928.)

66.197.—Primera colección musical de José Suppo: "Al pasar por Vilariño", pasodoble; "Ecos de Galicia", pasodoble; "Na beirinha do mar", maxixe; "Copa cabana", maxixe; "En la taberna", tango; por José Suppo Lago.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (41.929.)

66.198.—Colección de bailes "Morabel". Número 1, "Caña dulce", rumba; número 2, "Román", baile español; número 3, "Montoya", baile andaluz; por Segundo Fernández Martínez, "Morabel", y María Peña Estévez.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con seis hojas. (41.930.)

66.199.—"Cuando mueren las primeras rosas", vals-canción; por José María López Mirete, de la música, y Federico García Izquierdo, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (588.)

66.200.—La génesis del cáncer y la lucha por la vida. Exploraciones biológicas; por Gustavo Bueno Arnedillo.

Zaragoza. Imprenta Editorial Garnición, 1932.—13 por 18 centímetros con 118 páginas. (41.931.)

66.201.—"La peregrinación inmóvil", versos; por Josefina Romo Arregui.

Madrid. Talleres de Gráfica Industrial, 1932.—13,5 por 14 cms. con 62 páginas y colofón. (41.932.)

66.202.—¡Alegria, alegría!, pasodoble; por Ricardo Boronai Gerardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos páginas y portada. (41.933.)

66.203.—Ictiología del agua dulce; por Ignacio Olaver Correa.

Huesca. Imp. Viuda de Leandro Pérez, 1932.—Cuarto mayor con 364 páginas más una de aclaraciones. (193.)

66.204.—Maravillas de la Naturaleza y del Arte. El Monasterio de San Juan de la Peña. Guía para su visita; por Ricardo del Arco y Fortuño.

Huesca. Tip. de la Viuda de Justo Martínez, 1933.—Octavo con 46 páginas más dos de índice. (194.)

66.205.—Flor de Pampa, tango; por Adolfo Sierra Ferreiro y José María Muñoz Martínez (Romarate).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.934.)

66.206.—Colección Calvo-Moro número 2. Contiene: número 1, Vieja harapienta, tango argentino; número 2, Juramento cumplido, tango; número 3, Muñeco chulón, schotis; por Rafael Calvo Ogaya y Andrés Moro Gallego.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con cuatro páginas. (41.935.)

66.207.—¡Paria...!, tango argentino; por Vicente Grau Vicente, de la letra y José María Ferriz Segura, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.936.)

66.208.—Ni-ka-ko, album de seis composiciones: número 1, Carceleras del querer; número 2, Parisette; número 3, Mi jotica; número 4, Caramelera; número 5, Fox amor; número 6, Gloria trianera o ¡Macarena!, canciones; por Vicente Grau Vicente y Alberto Buchón Fambuena, de la letra, y José María Ferriz Segura, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con ocho hojas. (41.937.)

66.209.—La República es España; por Antonio Fernández de Rota y Tournan. Zaragoza. Tip. La Académica, 1932.—Octavo con 162 páginas. (41.938.)

66.210.—Manual práctico del piloto de vuelo sin motor; por Enrique Corbella Albiñana.

Madrid. C. Bermejo, 1932.—Octavo con 43 páginas. (41.939.)

66.211.—Colección musical Barca. Contiene: número 1, La Gloria, schotis; número 2, Rosita, tango; número 3, Ketty, tango; por José Barea Irisarri.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (937.)

66.212.—Retazos, album musical que contiene: 1, Pepin, vals; 2, Carnina, gavota; 3, Tercien armas, pasodoble; 4, Juramento de amor, vals; por José Gijón Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (41.940.)

66.213.—Cancionero musical. Cuaderno 5.º. Contiene: 1, De Calaña; 2, Sevilla-Graná; 3, La niña del baratillo; 4, Nómada; 5, Nana de la mal casada; 6, Piedad, Comisario; por José Triano Navarro y Rafael del Castillo Díaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (1.551.)

66.214.—¡Soy coqueta!, pasacalle; por Manuel Mora Llopis, de la música, y Federico Maenza Hernández, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.941.)

66.215.—El Mazampulas, schotis; por Vicente Moro Landares, de la letra, y José Rodríguez de Alba y del Cam-

po y Manuel Rodríguez Martínez, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con dos hojas. (41.944.)

66.216.—Intermedio; por Pío Baroja Nessi.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1931.—Octavo con 348 págs. (41.944.)

66.217.—La Selva oscura. La familia de Errotacho; por Pío Baroja Nessi.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1932.—Octavo con 304 págs. (41.945.)

66.218.—La Selva oscura. El cabo de las tormentas; por Pío Baroja Nessi.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1932.—Octavo con 300 págs. (41.946.)

66.219.—Busco una suegra, foxtrot coreable; por Tomás de Aquino Salazar y Herminio Garcerán López, de la letra y de música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.947.)

66.220.—Niño de la Puerta Real, pasodoble flamenco; por Manuel Mora Llopis.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.948.)

66.221.—¡Ay, Manolo!, galop; por Manuel Mora Llopis.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.949.)

66.222.—Los Caballeros de Santiago, T. 1.º, volumen de la Biblioteca Histórica y Genealógica; por José Pérez Balseira y López de Zárate.

Cuenca. Imprenta Moderna, 1932.—17 de 25 centímetros con VIII más 376 páginas más una de erratas y colofón. (41.950.)

66.223.—Vademecum de la Acción Católica. Tomo de la Biblioteca de Acción Católica. Manuales Monar; por José Díez Monar.

Madrid. Talleres Poligráficos, S. A., 1932.—Octavo con 205 págs. (41.951.)

66.224.—¡Viva mi dueño!, argumento para una película; por Fernando Mignoni Monticelli.

Madrid. Imprenta Ram, 1932.—Octavo con cuatro hojas. (41.952.)

66.225.—Colección de cuatro sardanes. 1.º Muntanyenca, 2.º Rondalles i Cançons, 3.º La masia, 4.º Gentil mestressa; por José Estela Moret.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (262.)

66.226.—La confesión de Timoteo con el padre Simplicio; por Juan Sáenz Fernández.

Ejemplar escrito a máquina.—22 por 16 centímetros, con seis hojas numeradas y portada. (319.)

66.227.—Confesión de una viuda romántica; por Juan Sáenz Fernández.

Ejemplar escrito a máquina.—22 por 16 centímetros, con cinco hojas numeradas y portada. (320.)

66.228.—El Mickey. (¡Ay, mamá, yo quiero un Mickey!), schotis coreable; por Luciano Ramalli Barilioni, de la música, y Francisco Pellicer Escalona, de la letra.

Valencia. Profesional Edición, 1932. Cuarto, con tres páginas y portada. (41.953.)

66.229.—De Linares, pasodoble; por Esteban Peralta Falcón.

Barcelona. Joaquín Mora, 1932.—24 por 17,5 centímetros, con dos hojas. (938.)

66.230.—Huecograbado rotativo (Retograbado). Manual del procedimiento.

to con colores del tricolor; por Antonio García Ubeda.

Madrid. Gráfica Literaria, 1932.—Octavo, con 109 páginas y seis láminas. (41.954.)

66.231.—Como todas..., tango-canción; por José Millán Torres.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (488.)

66.232.—El Automóvil. Cómo funciona, cómo se maneja, cómo se cuida; por "Juan del Volante", pseudónimo de José María Samaniego y González.

Madrid. Imp. Cervantina, 1932.—23 por 16 centímetros, con 675 páginas, más IV. (41.955.)

66.233.—Vocabulario español V, Y, X, J, Y, H, único que resuelve toda duda ortográfica; por Felipe Tejada y Ramírez de Arellano, pseudónimo de Gregorio de Heredia y Suárez Argudín.

Madrid. Imp. Juan Bravo, 3, 1932.—Octavo, con 36 páginas, más dos. (41.957.)

66.234.—Los cien caballeros de Isabel la Católica, novela; por Rafael Pérez y Pérez.

Madrid. Imp. de "El Siglo Futuro", 1931.—Octavo, con 500 págs. (41.958.)

66.235.—Dacia. Cien modelos. Labores de punto de media; por Carmen Domínguez y Díaz de la Cuesta.

Madrid. Diana. Artes Gráficas, 1932. Octavo, con 143 páginas y colorón. (41.959.)

66.236.—Canciones. Contiene: Guarani, danzón cubano; ¿Quién te quiere a tí?; Tuliá; Como las estrellitas; Fiel a la marina; Co-cochinchín; En el Transvaal; Calcuta; Encarnación; Curiosidades; Hay, dale; A lazo; Tres; La princesa de las Hurdes; Vaya doncellita; Sin malicia; Monaguillo, pillito; Segoviana; con música de Villajos; por Bolaños y Jofre (Mariano Bolaños Recio y Alfonso Jofre de Viegas Cernuda).

Madrid. Imp. Europa, 1932.—Octavo menor, con 26 páginas y portada. (41.960.)

66.237.—Canciones. Contiene: "Crítica", "Farandula", "Una flor", "Modistilla pinturera", "Al son de mi pasodoble", "Por derecho", "El elefante", "Los cantares", "Cortijito", "Rosío la cataora", "Penitas gitanas", "Penas, penando", "¿Cuánto te quiero?", "Estrellitas", "Soy tan bonita", "Casualidades", "Mexicana", "Y no te olvides", "Dorita"; con música de Villajos; por Bolaños y Jofre (Mariano Bolaños Recio y Alfonso Jofre de Villegas Cernuda).

Madrid. Imprenta Europa, 1932.—8.º menor con 26 páginas y portada. (41.962.)

66.238.—Canciones. Contiene: "Yo te perdono", "Espera, amigo", "Porti", "Black-Bottom-Films", "Costa azul", "Bello ideal", "Mariposita", "Muñecas de cabaret", "Luz de aurora", "Aquel sueño", "El cepillo", "¿Qué será?", "El conejito", "¡Ay, Colás!", "Mi estufa", "Quíteme el pantalón", "Muy de siglo", "Difícil situación", "Mis besos", "Loca", "De aquel Madrid", "Doncellita de amor"; con música de Villajos; por Bolaños y Jofre (Mariano Bolaños Recio y Alfonso Jofre de Villegas Cernuda).

Madrid. Imprenta Europa, 1932.—

8.º menor con 26 páginas y portada. (41.962.)

66.239.—"Los castizos", schottis; por Tomás de Aquino Salazar, de la música, y Vicente Moro Lanchares, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.963.)

66.240.—Album "Muñoz Rodríguez". Cuaderno núm. 84. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta: "Galvestón", "Eva, militar", "Majeza española"; por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con ocho páginas. (41.964.)

66.241.—"Album Madrid" Cuaderno núm. 26, de canciones y cuplés. Títulos: "La vida vale un beso", canción; "El Danubio Azul"; por Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con cuatro hojas. (41.965.)

66.242.—Colección "Monreal-Ramuncho". Contiene cinco canciones: Número 1, "Titi", charleston; número 2, "Señor escribano", danzón; número 3, "Lo mismo que yo", blues; número 4, "La enchufista", cuplé; número 5, "Eso es la copla", pasodoble canción; por Jenaro Monreal Lacosta, de la música, y "Ramuncho", pseudónimo de Ramón Bertrán Reyna, y José López de Lerena y Frayle, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (41.966.)

66.243.—"El yerno de los seis caminos", poema radiofónico simbólico-fantástico, en tres actos y un prólogo; por José Enrique Gippini Gurumeta.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 35 hojas. (41.967.)

66.244.—"Machicheo", matchicha; por Pedro Martínez Vidal y Miguel López Flores.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (589.)

66.245.—Mi perrito, cuplé, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y María Pérez Galiana, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra. (590.)

66.246.—Una muchacha de Baños, popular de Baños de Montemayor, por autor anónimo. Adaptada por Guillermo Guío Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaaisado, con cuatro hojas. (83.)

66.247.—Segunda colección musical "Arguedas"—1, El cumpleaños de mamá, charleston; 2, Las Margaritas, schottis; 3, Pasionaria, melodía, por Eduardo Arguedas Villarroya.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaaisado, con nueve hojas. (41.968.)

66.248.—Colección "Moreril"—1, ¡Ay mi taito!, cuplé; 2, Criollita, tango; 3, Dolor criollo, tango; 4, Lo menos tres, cuplé; 5, ¡España católica, adelante!, himno, por Vicente Moro Lanchares, de la letra, y Leandro Manuel Villacañas, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaaisado, con cuatro hojas. (41.969.)

66.249.—Ases de la moda, cuplé, por Leandro Ojea Cabeza y Carmen Ojea Cabeza, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaaisado, con dos hojas. (41.970.)

66.250.—Primera colección musical "Carmen"—Ya no tienes corazón, pa-

sodoble; Rumba Film, rumba, por Leandro Ojea Cabeza y Carmen Ojea Cabeza, de la música, y Luciano Filgueira Lorenzo, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaaisado, con cuatro hoj. y cubierta. (41.971.)

66.251.—Brisas del Ebro, jota, por Jaime Teixidor Dalmau.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaaisado, con dos hojas. (41.972.)

66.252.—Album musical "Paf".—El Timbero, tango; Mariposa, tango, por Jaime González Flores.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con tres hojas. (41.973.)

66.253.—No vengas a provocarme, tango, por Pascual Espert Arcos y Jaime González Flores.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.974.)

66.254.—Colección de tres bailables. Contiene: Oye, tú..., pericón; Un valiente, pericón y Pericón del caño, pericón, por Eliseo Boix Galis, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con seis hojas y portada. (265.)

66.255.—Sangre cañi, cuplé, por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y María Pérez Galiana y Manuel Celdrán Riquelme, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a la máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra.

66.256.—Cultivo intensivo del plátano en las islas Canarias, por José Capote Jiménez.

La Laguna.—Imprenta Curbelo, 1932. Octavo mayor, con 124 páginas, más una de índice. (101.)

Madrid, 20 de Abril de 1933.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Oficios Artísticos una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Julio de 1920, artículo único, del 28 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre y Decreto de 11 de Abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefe

y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 5.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Director general, José Cebada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores

de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 5.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1933.—El Director general, José Cebada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, se anunció en la GACETA del 12 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de nueva travesía de Carabanchel Bajo, en la carretera de Madrid a Fuenlabrada, disponiéndose en el mismo que, para tomar parte en el concurso, debía constituirse una fianza de setenta mil pesetas (70.000); y correspondiendo dicha cantidad a la fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de las obras, se rectifica dicho anuncio, debiendo ser de treinta y cinco mil pesetas (35.000) el importe de la fianza para tomar parte en referido concurso.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Habiendo llegado a conocimiento de este Instituto que son varios los titulares de la extinguida Grandeza de España que hicieron uso de sus prerrogativas honoríficas, que están promoviendo la enajenación de fincas

rústicas, con el fin de evitar ulteriores reclamaciones formuladas por los adquirentes de ellas,

Esta Dirección general hace público que, por estar ya terminado el inventario de fincas de la extinguida Grandeza, que inmediatamente se expropiarán sin indemnización, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la Base 8.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, los que las adquieran corren el peligro de sufrir la expropiación inindemnizable, con la consiguiente pérdida del precio invertido en su adquisición.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, Dionisio Terrer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Vacante en la Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de Sales potásicas una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, Alvaro Botella.

Vacante en el Distrito mirero de Zaragoza una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, Alvaro Botella.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.